

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2022.

Versión estenográfica de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Buen día, bienvenidos a la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Para dar inicio a la Sesión pido al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Qué tal, buenos días.

Comisionados, para la verificación del *quorum* les pido por favor que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia de los cinco Comisionados tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Procedemos a la aprobación del Orden del Día, previo a lo cual damos la palabra a la Unidad de Concesiones y Servicios, a su titular el licenciado Rafael Eslava, para la propuesta de inclusión de un asunto al Orden debidamente circulado.

Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenos días, casi tardes, señores Comisionados y resto de los colegas del Instituto.

Como usted ya lo adelantó, señor Presidente, quiero someter a consideración de los señores Comisionados su anuencia para incluir en la Orden del Día de la Sesión de hoy, un Proyecto de Resolución denominado: "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga la constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario a favor de Car Sport Racing, S.A. de C.V."

La razón de mi petición, Presidente, atiende precisamente a la intención de esta empresa de obtener frecuencias para la realización de un evento deportivo denominado Fórmula E, en la Ciudad de México en próximas fechas, lo cual haría necesario que este Pleno tomara una determinación respecto a la petición de esta empresa. Es pertinente señalar, Presidente, que en su oportunidad, debido a todavía el trabajo de análisis que estábamos realizando sobre esta petición de asignación de frecuencias, tanto por el área a mi cargo como la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que participa en este esfuerzo de análisis, no fue posible cumplir con los tiempos que nos establecen los Lineamientos del Pleno para su remisión a la Secretaría Técnica del Pleno y su consecuente listado en la Orden del Día correspondiente.

Por tal razón, no obstante habiéndolo mandado con días posteriores a la fecha que debemos observar, me atrevo a solicitar esta anuencia del Pleno para su inclusión y su discusión en el día de hoy, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, licenciado Eslava.

Pues procederíamos a la aprobación del Orden del Día, que constaría entonces de 18 asuntos, si se incluyera el que acaba de solicitar el licenciado Rafael Eslava.

Pido al Secretario Técnico que recabe la votación de aprobación del Orden del Día.

David Gorra Flota: Se recaba votación respecto del Orden del Día, con la inclusión del asunto que ha sido señalado.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor con la inclusión.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor con la inclusión.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor con la inclusión.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor también con la inclusión.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad con la modificación señalada.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos a los asuntos que se someten a consideración del Pleno.

Como primer asunto está el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del 26 de enero del año 2022. Se recibieron comentarios de forma, que ya fueron atendidos; si hubiera intervenciones de los señores Comisionados, si no pasamos directamente a votación.

Recabamos votación del asunto I.1.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.1 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos I.2 y I.3 son a cargo de la Unidad de Administración.

El asunto I.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio 2022.

Para su presentación damos la palabra al maestro Oscar Ibarra.

Oscar Everardo Ibarra Martínez: Muchas gracias.

Con su permiso, Presidente y señores Comisionados.

El IFT en su carácter de órgano autónomo está obligado a regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deben cubrir a los servidores públicos del Instituto. En congruencia con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los demás ordenamientos que rigen esta materia, en este contexto resulta indispensable destacar algunos antecedentes.

El 29 de junio de 2021 este Instituto presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación demanda de controversia constitucional para que se declare la invalidez del último párrafo de la fracción III del artículo 7, 9, último párrafo del artículo 15 en relación con el diverso 20, párrafos primero, segundo y cuarto, 22 y quinto transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de

Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentario de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 7 de julio de 2021 bajo el número 81/2021.

Mediante proveído de fecha 7 de julio de 2021 se negó la suspensión solicitada por el IFT y el 3 de agosto de 2021 se interpuso el recurso de reclamación correspondiente, el cual fue admitido mediante Acuerdo de fecha 11 de agosto de 2021 bajo el número 74/21-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021.

En Sesión de fecha de 10 de noviembre de 2021, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el recurso de reclamación 74/2021-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021, en la que en sus resolutivos a la letra indica: “1. Es procedente y fundado. 2. Se revoca el Acuerdo recurrido. 3. Se concede la suspensión solicitada respecto a los actos señalados en la demanda principal de la controversia constitucional 81/2021 en términos de esta sentencia”.

A la fecha este Instituto no ha sido notificado de dicha ejecutoria.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y nuestro Estatuto Orgánico, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de agosto de 2021, el Pleno de este órgano autónomo aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2022, mismo que fue remitido *ad cautelam* al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda el 23 de agosto de 2021, a fin de que fuera incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en virtud de que a la fecha de remisión del Anteproyecto se encontraba sub iúdice el recurso de reclamación 74/2021-CA dentro del incidente de suspensión de la controversia constitucional 81/2021.

El pasado 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022. De la revisión a dicho Decreto se desprende que los anexos 23.11.1.A, Límites mínimos y máximos de la percepción ordinaria total en el Instituto Federal de Telecomunicaciones netos mensuales en pesos; Anexo 23.11.1.B, Límites mínimos y máximos de la percepción ordinaria total en el Instituto Federal de Telecomunicaciones brutos mensuales en pesos; Anexo 23.11.2, Límites de

percepción extraordinarias netas totales en pesos; y Anexo 23.11.3, Remuneración total anual del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones en pesos, fueron aprobados conforme lo solicitó este Instituto como parte del Proyecto de presupuesto por encontrarse a la fecha de remisión del Anteproyecto, como se mencionó anteriormente, pendiente de resolver el recurso de reclamación 74/2021-CA dentro del incidente de suspensión a la controversia constitucional 81/2021.

En su Sesión del 13 de diciembre de 2021, el Pleno del Instituto acordó la presentación de la demanda de controversia constitucional en contra de diversas porciones del PEF 22; como parte de dicho procedimiento se solicitó la suspensión de los actos cuya invalidez se reclamó.

La negativa al otorgamiento de dicha suspensión fue notificada al Instituto por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el pasado 6 de enero de 2022, por lo que el 12 de enero de 2022 se interpuso recurso de reclamación, mismo que fue admitido a trámite mediante Acuerdo del 18 de enero de 2022, notificado a este Instituto el 25 de enero de 2022 y se encuentra pendiente de resolver.

Por todo lo anterior, y de conformidad con los artículos tercero, párrafo segundo y tercero; cinco, fracción I, inciso b); y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Instituto está facultado para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como para emitir las disposiciones generales y manuales que regulen las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio.

También, conforme a lo dispuesto en el título segundo, capítulo 4 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto cuenta con un régimen laboral específico, que le mandató en su artículo 43: establecer un sistema de servicio profesional que evalúe, reconozca la capacidad, desempeño y experiencia de sus servidores públicos.

Derivado de todo lo anterior, el Instituto cuenta con un Sistema de Servicio Profesional en términos de lo previsto en las disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emitidas por el Pleno del Instituto el 9 de febrero de 2015 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2015, mismas que han sido modificadas el 28 de diciembre de 2015, 26 de mayo de 2017, 6 de noviembre de 2017 y 21 de noviembre de 2018.

Asimismo y como parte del Sistema de Servicio Profesional, las disposiciones establecen también las condiciones generales de trabajo que rigen la relación laboral del Instituto con su personal, así como sus derechos, obligaciones y prestaciones.

Por lo antes expuesto, es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a los servidores públicos del Instituto, en congruencia con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y atendiendo a las condiciones generales de trabajo previstas en las disposiciones.

Por ello, la Unidad de Administración a mi cargo elaboró esta propuesta de Acuerdo, mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Manual de Remuneraciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2022, que establece las disposiciones generales para regular las remuneraciones y prestaciones que los servidores públicos del IFT percibirán durante el ejercicio fiscal 2022, y dar con ello cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad mencionada.

En particular, para este ejercicio en el Manual de Remuneraciones del Instituto se llevan a cabo las acciones necesarias para que el tabulador salarial específico respete en todo momento los límites establecidos por la Cámara de Diputados en los anexos 23.11.1, 23.11.2 y 23.11.3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, partiendo de un enfoque de austeridad, en el Proyecto de Acuerdo presentado se elimina la prestación de apoyo vehicular y se mantiene la suspensión durante el ejercicio 2022 del otorgamiento y pago de la prestación del seguro de separación individualizado, ello sin que implique la supresión de la prestación mencionada.

Por lo que, la propuesta del presente Manual de Remuneraciones no implica un consentimiento expreso, tácito o reconocimiento alguno sobre la validez legal o constitucional respecto del alcance y contenido del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, así como del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en virtud de que se considera que se están transgrediendo facultades establecidas en la

Constitución y vulnerando la autonomía del Instituto Federal de Telecomunicaciones como órgano constitucional autónomo.

De igual forma, se reitera que el Instituto a través de la Unidad de Administración adoptará o preservará, según corresponda, las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las resoluciones judiciales de amparo en virtud de las cuales el Poder Judicial de la Federación haya otorgado u otorgue al personal, ya sea en caso de la suspensión provisional, la suspensión definitiva o la protección en definitiva de la justicia de la unión.

Por último, es importante señalar que se hicieron algunos ajustes de formato en el Acuerdo a fin de que cumpla con los requisitos para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, mismos que se verán reflejados en el engrose del asunto.

Por todo lo antes expuesto, y de conformidad con los artículos 127 de la Constitución, segundo y tercer párrafo; 5, fracción I, inciso b); y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como el artículo 20 y Anexo 23.11, correspondiente al ramo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, se propone al Pleno de este Instituto la aprobación de la propuesta de Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones por el que se expide el Manual de Remuneraciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2022.

Es cuanto, señores Comisionados.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados.

El Comisionado Sóstenes Díaz, por favor.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura en este asunto sobre la expedición del Manual de Remuneraciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2022.

El sentido de mi voto es a favor de la aprobación del Manual, puesto que considero que de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Instituto está facultado para ejercer su Presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, así

como para emitir las disposiciones generales y manuales que regulen las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio.

Asimismo, toda vez que el Instituto de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión cuenta con un régimen laboral específico, resulta necesario emitir el presente Manual a fin de regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a los servidores públicos del Instituto por el desempeño de sus labores.

Quiero destacar que el Manual propuesto considera mejores condiciones para el personal que integra el Instituto, en particular derivado de la situación actual se incorporó un apoyo por concepto de teletrabajo, el cual tiene como objeto ayudar a cubrir gastos adicionales generados por llevar a cabo las funciones y actividades laborales bajo esta modalidad.

Asimismo, me gustaría puntualizar que, como es de nuestro conocimiento, el Instituto ha venido presentando diversas demandas de controversias constitucionales a efecto de salvaguardar la autonomía con la que este órgano fue creado y poder garantizar así la independencia de su funcionamiento interno, para cumplir con las funciones técnicas especializadas establecidas constitucionalmente.

En este sentido, una vez que el Tribunal resuelva el fondo de las citadas controversias constitucionales, el Instituto en ejercicio de la autonomía que la Constitución le otorga buscará los mecanismos para garantizar que la toma de decisiones genere beneficios puntuales para todos los servidores públicos que laboran en esta institución.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del presente Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

El Comisionado Arturo Robles tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Sobre este Manual de Remuneraciones que hoy se nos presenta, primero hacer un reconocimiento al arduo trabajo, como siempre, de la Unidad de Administración, para encontrar esta propuesta, la cual permitirá que existan y se regulen las remuneraciones y las prestaciones de los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones; y con ello, pues como siempre, se busca

el mayor beneficio de los trabajadores y los servidores públicos, siempre de conformidad con el Presupuesto autorizado y ceñido a la Ley y a la regulación y normativa vigente que pues se dicta en la materia.

Al respecto, señalar que lo encuentro que es un Manual de Remuneraciones responsable, robusto y amplio, en el cual quedan muy claras pues estas, cómo serán las remuneraciones y las prestaciones de quienes laboramos en el Instituto Federal de Telecomunicaciones; y también, como lo he hecho en otras ocasiones y como el mismo Proyecto lo señala, la emisión de este Manual no implica consentimiento expreso, tácito o reconocimiento alguno sobre la validez legal o constitucional del alcance y contenido de las previsiones señaladas en diferentes anexos del PEF 2022.

Dicho esto, adelanto que mi voto será a favor del presente Proyecto.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado Robles.

El Comisionado Ramiro Camacho tiene la palabra.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

El presente Proyecto establece que el Manual de Remuneraciones para el ejercicio fiscal del año 2022 para el personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones, lo anterior, en cumplimiento al artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Al respecto destaco que las remuneraciones establecidas para los servidores públicos del Instituto se encuentran ajustadas a las disposiciones legales vigentes, son consistentes con los montos determinados en ejercicios fiscales previos y toman en consideración las nuevas modalidades de trabajo que hemos implementado durante la pandemia.

De igual forma, considero que con este Manual de Remuneraciones se hace un uso responsable del Presupuesto asignado a este Instituto, al mismo tiempo que se procura que las percepciones de los servidores públicos no se vean aún más afectadas como resultado de los recortes presupuestales de los últimos años.

Finalmente, no omito señalar que la emisión de este Manual se realiza sin perjuicio de las medidas necesarias que este Instituto tenga que realizar, para dar cumplimiento a las resoluciones que, en su caso, emita el Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Camacho.

El Comisionado Javier Juárez tiene el uso de la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

También para manifestar que estoy a favor de aprobarlo en sus términos, creo que la Unidad de Administración y atendiendo a las instrucciones que se le giraron en reuniones de trabajo, pues ha realizado un esfuerzo por maximizar los beneficios para el personal del IFT en el marco legal que tenemos; y este esfuerzo pues sin comprometer, esto es importante subrayarlo, sin comprometer la estrategia jurídica que en el marco institucional está llevando a cabo el IFT para defender la autonomía constitucional que tenemos, lo cual por supuesto incluye la autonomía de gestión y la presupuestaria.

En ese sentido y también sin que implique un reconocimiento de la validez legal de las disposiciones que están bajo controversia, pues adelanto que mi voto será a favor de este Proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Igualmente, expreso mi voto a favor del Proyecto, con la convicción de que es un documento apegado a normatividad, como se ha mencionado hace un uso responsable del Presupuesto y genera mayores beneficios.

Creo que es importante continuar esa ruta de generar beneficios crecientes al personal, lo veo, además de los temas de defensa legal y autonomía que se han mencionado, constitucional de autonomía que se han mencionado, como estrategia, digamos, pragmática de atracción y retención del personal; creo que eso es relevante en todos los niveles y es bueno que sigamos progresando en esa ruta.

Destaco y le pido al área de administración, sobre todo para uso interno, que divulgue el beneficio que supone la nueva prestación de apoyo a teletrabajo, una prestación de monto único para todo el personal que comprende diversos aspectos relacionados con esta nueva forma de laborar que hemos adoptado como una política permanente y que, además, y sumándome al reconocimiento que se ha hecho del trabajo del área en esta cuestión de teletrabajo y el apoyo de teletrabajo, destaco el análisis que hizo el área de administración para encuadrarlo como una herramienta de trabajo, como una herramienta de trabajo, por lo cual no se suma a los ingresos gravables.

Y esto es estrictamente porque esa es la verdadera naturaleza del apoyo que estamos dando, para que se tengan las herramientas para atender el teletrabajo. Entonces, pido al área de administración que pueda hacer la divulgación del beneficio que esto supone, además de los otros rubros de beneficio al personal que también contiene el Presupuesto.

Y pues el reconocimiento también a los señores Comisionados por las diversas sugerencias que hicieron en todo este proceso, al área y a los Comisionados, muchas gracias.

Mi voto es a favor.

Pido que recabe votación el Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.2.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.2 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.3, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2022.

Igualmente, damos la palabra al maestro Oscar Ibarra para la presentación.

Oscar Everardo Ibarra Martínez: Muchas gracias.

Con su permiso nuevamente, señores Comisionados.

En 2021 el Pleno del Instituto aprobó una meta de ahorro de 5.1 millones de pesos como parte de sus Lineamientos de Austeridad, los cuales se obtuvieron e informaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de forma trimestral, en cumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para el ejercicio 2022, el IFT solicitó a la Cámara de Diputados un Presupuesto de mil 560 millones de pesos, mismo que fue aprobado sin reasignaciones.

Durante los ejercicios 2014 a 2021 el Instituto ha aplicado de forma permanente medidas de racionalidad y austeridad del gasto, que le han permitido obtener logros tangibles y significativos en el ahorro de recursos, y operar con un Presupuesto de Egresos 40.2% menor en términos reales comparados con su primer Presupuesto de 2014.

El Presupuesto aprobado incluye medidas de austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto aprobadas por el Pleno de este Instituto, atinentes y acordes con las políticas públicas dictadas por el Ejecutivo Federal; y consideró los recursos indispensables para el cumplimiento del mandato constitucional de este Instituto, así como su funcionamiento y operación sin afectar su trascendental actividad sustantiva, funciones y facultades en beneficio de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México.

El Proyecto de Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 que me permito someter a su consideración, tiene por objeto

establecer las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria que realizará el Instituto este año para alcanzar una meta de ahorro de 15 millones de pesos.

Asimismo, el Proyecto se ajusta a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el cual mandata a los órganos constitucionales autónomos tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley, a través de su propia normatividad interna en lo que resulte aplicable.

La meta comprometida se obtendría de la combinación de las medidas propuestas sin afectar los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas del Instituto. La implementación del esquema de teletrabajo permitirá generar ahorros anuales en diversos servicios generales, entre los que destacan los relativos a: arrendamiento de edificios y locales, servicios de energía eléctrica, servicios de agua, servicio telefónico convencional, servicios de vigilancia y servicios de lavandería, limpieza e higiene.

Como recordarán, para este ejercicio fiscal ya no se presupuestaron recursos para arrendar el edificio alternativo. Adicionalmente a ello, la incorporación de todas las unidades administrativas al esquema de teletrabajo permitió que ya no fuera necesario arrendar un piso en otro inmueble, lo que se refleja en un ahorro adicional de 8.5 millones de pesos. El resto de los ahorros se obtendrán en servicios generales, con ajustes adicionales en partidas de gasto asociadas a comunicación social y publicidad, combustibles, contrataciones públicas, entre otros.

Dichos ahorros no serán considerados como regularizables para el ejercicio 2023, por lo que no afectarán la estructura del Instituto, sus unidades administrativas, ni sus proyectos. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dichos ahorros serán reasignados a los proyectos prioritarios del Instituto.

Los presentes Lineamientos mantienen las medidas de ahorro implementadas por el IFT de 2014 a 2021, tales como: uso de plataformas tecnológicas para trámites administrativos, uso de energía limpia, compras verdes, así como eliminación y sustitución de papel.

Es importante señalar que la Unidad de Administración realizó algunas precisiones derivado de algunos comentarios de forma que recibimos de las oficinas de Comisionados y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mismos que fueron reflejados en la versión del Acuerdo que remitimos en alcance el día de ayer.

Finalmente, y como en los ejercicios anteriores, se mantiene el compromiso con la transparencia y cumplimiento al Presupuesto de Egresos de la Federación, que se informará trimestralmente en los avances de dichas medidas.

Estoy a sus órdenes, muchas gracias por su atención.

Es cuanto, señores Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, maestro Ibarra.

A consideración de los Comisionados.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para fijar postura en este asunto.

Adelantar mi voto a favor del Proyecto, dado que con la expedición de los presentes Lineamientos se establecen las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Asimismo, los presentes Lineamientos se apegan a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, funcionalidad, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, los cuales permitirán al Instituto obtener ahorros manteniendo el compromiso con el ejercicio nacional y austero de los recursos públicos que le son asignados por la Cámara de Diputados. Adicionalmente, con la emisión de los Lineamientos se establecen medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, con las que se pretende alcanzar un ahorro por un total de 15 millones de pesos.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

El Comisionado Javier Juárez tiene la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

También para fijar postura.

Como he señalado en ejercicios anteriores, el Instituto siempre buscará la eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus recursos, y aun cuando continuamos operando a niveles mínimos de gasto pues presentamos en nuestro Presupuesto una reducción acumulada del 40.2% en términos reales desde 2014; y este ejercicio no será la excepción, bajo el estándar de ahorro y austeridad continuaremos operando a niveles mínimos en distintos conceptos, incluyendo ahora el esquema de teletrabajo.

Por estas razones, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto, sin que ello represente aceptación expresa o tácita de lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, que por el momento, como ya señalamos, tenemos una controversia constitucional pendiente de resolverse.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

El Comisionado Ramiro Camacho tiene la voz.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

El Proyecto que se somete a nuestra consideración establece las medidas necesarias para que el Instituto reduzca el gasto y logre un ahorro de 15 millones de pesos en el presente ejercicio fiscal 2022. De esta manera, con los presentes Lineamientos el Instituto da cumplimiento a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Con ello el IFT confirma ser un órgano regulador comprometido con la eficiencia, el ahorro y el gasto responsable, conducta que es consistente con las medidas de racionalidad y austeridad realizadas en ejercicios previos, y que nos han permitido obtener logros tangibles y significativos.

Cabe resaltar que, de manera continua, el Instituto ha hecho esfuerzos considerables para cumplir a cabalidad con el mandato constitucional conferido a este ente autónomo, incluso con niveles mínimos de gasto, compromiso que veo refrendado a través de este Proyecto de Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Camacho.

El Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues simplemente respaldar lo que ya han comentado los Comisionados que me precedieron.

Creo que estos Lineamientos cumplen con su finalidad, que no sólo es mayores ahorros, sino realizar un ejercicio responsable de los recursos con el mínimo indispensable para cumplir con el mandato constitucional, buscando eficiencia y eficacia en el ejercicio de estos recursos, como siempre lo ha hecho el Instituto, y con esto se refrenda este compromiso.

No sin esto también señalar, como lo dije en el asunto anterior, la emisión de estos Lineamientos no implicaría consentimiento expreso, tácito o reconocimiento alguno sobre la validez legal o constitucional del alcance y contenido de las previsiones señaladas en diferentes anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2022.

Y dicho esto, adelanto que mi voto será a favor del presente Proyecto.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Igualmente, expreso mi voto a favor con el reconocimiento al área, a todas las áreas por los esfuerzos que implica la concreción de estos ahorros, que hacen patente el compromiso siempre manifiesto, el compromiso permanente de hacer un ejercicio responsable de los recursos, responsable y transparente.

Es interesante y creo que es algo que podemos construir como un caso, como un modelo de caso a seguir para la administración pública en general, que es todas las eficiencias que se generan a partir del esquema de teletrabajo no solamente en el aspecto estrictamente presupuestal, también la eficiencia operativa, la mejor relación con regulados, el uso intensivo de herramientas informáticas, la posibilidad de prescindir de algunos servicios anexos a la operación, digamos, presencial tradicional y, evidentemente, el mejor clima laboral que eso supone, sin hacer menor, por el contrario el caso, de los beneficios particulares en aspectos de género.

Por eso es muy relevante los pasos que ha dado el IFT a partir, sí obligado de la pandemia, pero ya con una experiencia previa, que nos capacitó para hacer este caso modelo; y eso apunta no solamente al tema presupuestal, apunta también a esto como un signo de la eficacia continua del Instituto, que le permitirá seguir desarrollando su labor de una manera ejemplar, cumpliendo con el mandato que le fue conferido.

Por eso es muy relevante, más allá de lo estrictamente que tenga que ver con lo presupuestal lo que se ha hecho, y es una de las nuevas condiciones o características estructurales del IFT que augura, que augura su continuo y buen desempeño en el futuro. Mi reconocimiento al área y al equipo de la Unidad entera de Administración por la realización de estos esfuerzos.

Recabamos votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pasamos al asunto a cargo de la UMCA, el I.4, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Telecomunicaciones.

Antes de la deliberación pido al Secretario Técnico que dé cuenta de la publicación, de las publicaciones legales debidas.

David Gorra Flota: Comisionados, les informo que en términos del artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya se encuentran publicados en el portal de internet institucional tanto el Proyecto que está siendo sometido a su consideración, como el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Damos la palabra al maestro Oscar Díaz para la presentación.

Oscar Alberto Díaz Martínez: Muchísimas gracias.

Comisionado Presidente, muy buenas tardes, señores Comisionados, colegas del Instituto, buenas tardes.

¿Ahí me escuchan bien?, he tenido un poquito de fallas con mi internet, sólo quiero corroborar.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Se escucha bien, se escucha bien.

Oscar Alberto Díaz Martínez: Gracias, gracias, Comisionado.

Bueno, a continuación, me permito exponer el asunto al cual se ha hecho referencia.

Derivado de los Lineamientos Generales para la asignación de canales virtuales de televisión radiodifundida, el Instituto lleva a cabo la asignación de canales virtuales de estas señales radiodifundidas en función de la información programática o comercial respectiva, tomando en cuenta elementos como el nombre, el logotipo, la programación; esto nos permite o permite su conocimiento e identificación por parte de las audiencias, de modo que con dicha asignación se vea reconocida la identidad programática a nivel nacional, regional o local de cada canal de programación que se transmite en el servicio de televisión radiodifundida.

Sin embargo, existen casos excepcionales en los que no ha sido posible para el Instituto asignar el canal virtual que, por su identidad programática, efectivamente correspondería a la señal radiodifundida por una estación de televisión. Lo anterior, en virtud de diversas cuestiones técnicas asociadas a posibles interferencias lógicas entre estaciones de televisión de México y los Estados Unidos de América, que pueden suscitarse en la zona fronteriza del país derivado del plan de adjudicaciones establecido en el memorándum de entendimiento correspondiente, relativo al uso de las bandas 54 a 72 MHz, 76 a 88 MHz, 174 a 216 MHz y 470 a 806 MHz, para el servicio de radiodifusión de televisión digital a lo largo de la frontera común.

Por su parte, en términos del artículo actual del... en términos del actual artículo 11 de los Lineamientos de Retransmisión de Señales, también conocidos como los Lineamientos de *Must Carry* y *Must Offer*, esta circunstancia atípica de los casos de las señales radiodifundidas, aquellas a las cuales se les asigne un canal virtual distinto de aquel que debiera corresponderles en función de su identidad programática, pues trasciende a la colocación de las señales para su retransmisión que deberán llevar a cabo los concesionarios de los sistemas de televisión restringida.

Esto es, las señales radiodifundidas afectadas que son objeto de retransmisión no se colocan en los sistemas de televisión restringida en el orden que debiera corresponderles atento al canal virtual y a la identidad programática de cada una de ellas, sino se colocan en función del diverso canal que les fue asignado, ejemplo: las señales a las que les corresponde la identidad Azteca 7 con el canal virtual número 7, el cual les corresponde por identidad programática nacional, pues no se colocan justo en el canal 7, sino hasta los diversos 20 y 21, respectivamente, en razón de que estos canales virtuales a la fecha son los que tienen asignados derivado de la problemática indicada.

En ese sentido, se estima pertinente homogeneizar el orden de las señales radiodifundidas que son retransmitidas en los sistemas de televisión restringida en las poblaciones de la zona fronteriza del país, con el resto de las señales radiodifundidas que son retransmitidas en el resto del territorio nacional.

Conforme a ello, el Proyecto que se propone someter a aprobación, particularmente establece tres aspectos:

1. Se adiciona una fracción al artículo 3 de los Lineamientos, que quedaría como XI bis, para incluir la definición de identidad programática.

2. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 11 de los Lineamientos recorriendo el orden de los subsecuentes, donde se precise que en el caso de las señales radiodifundidas retransmitidas que derivado de cuestiones técnicas en la zona fronteriza del país cuenten con un canal virtual distinto de aquel que debiera corresponderles en función de su identidad programática nacional, regional o local, los concesionarios de televisión restringida deberán colocar dichas señales de manera conjunta y consecutiva en el primer bloque de canales de programación en sus paquetes en alta definición y/o definición estándar, respetando el orden de los números primarios de los canales virtuales que debieran corresponderles en función de su identidad programática nacional, regional o local, en términos de los Lineamientos de Canales Virtuales.

3. Se indica para efectos de claridad que el Instituto mantendrá y actualizará de forma permanente en su sitio electrónico el listado completo de las señales radiodifundidas que se encuentren en dicho supuesto con su respectiva identidad programática, para los efectos que nos ocupan.

Ejemplo, citábamos las señales a las que les corresponde la identidad Azteca 7 con el canal virtual número 7, deberán ser colocadas por el concesionario de televisión restringida cuya zona de cobertura se encuentra en la zona fronteriza del país en el canal 7 que les corresponde por identidad programática nacional y no como actualmente ocurre en los canales 20 y 21, respectivamente.

Lo anterior, tendrá como efecto permitir una mejor identificación por parte de las audiencias de dichas señales y, por tanto, también se tutela el derecho a contar con las señales radiodifundidas en los sistemas de televisión restringida con la adecuada ubicación de los canales de programación, como se observa para otras poblaciones del país, es decir, conforme a los números de canales virtuales asignados para determinadas señales o identidades programáticas radiodifundidas conforme a su identidad programática.

Cabe destacar que no se advierte la existencia de impedimento técnico alguno para que, precisamente, al retransmitir dichas señales los concesionarios de televisión restringida las coloquen en el orden del canal virtual que efectivamente les corresponde en función de su identidad programática nacional, regional o local.

Respecto del proceso de Consulta Pública, que se llevó a cabo como parte de la modificación regulatoria que se propone, señores Comisionados, esta se llevó a cabo del pasado 11 de octubre al 5 de noviembre de 2021, en la cual se recibieron diversas participaciones por parte de Megacable, Cablevisión, Operbes, Cablemás Telecomunicaciones, México Red de Telecomunicaciones,

Televisión Internacional, Cablevisión Red, TV Cable de Oriente, Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Televisora de Occidente, cuyos comentarios fueron analizados y, en su caso, considerados para efectos del Proyecto.

Adicionalmente, cabe señalar que el pasado 13 de diciembre del 2021, la Coordinación General de Mejora Regulatoria emitió opinión no vinculante en relación con... con relación al Análisis de Impacto Regulatorio del Acuerdo, en la que manifestó diversas sugerencias que no implicaron modificaciones en aspectos sustanciales del Proyecto, algunas de las cuales se incorporaron en el documento final del correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio.

En ese sentido, tanto el Análisis de Impacto Regulatorio actualizado como el Informe de Consideraciones respecto de las participaciones recibidas durante la Consulta Pública, se encuentran publicados en el portal de internet del Instituto en la sección correspondiente, como se ha hecho referencia.

En virtud de lo anterior, señores Comisionados, a fin de homogeneizar el orden de las señales radiodifundidas que son retransmitidas en los sistemas de televisión restringida de las poblaciones de la zona fronteriza del país, con las demás señales radiodifundidas que son retransmitidas en los sistemas de televisión restringida en el resto del territorio nacional, se estima la emisión de una modificación a la regulación conforme a lo planteado.

En ese sentido, el Proyecto queda a su consideración y estoy atento a sus comentarios, señores Comisionados.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Oscar.

A consideración de los Comisionados.

Entiendo que no habría intervenciones de los... el Comisionado Sóstenes Díaz, por favor.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura en este asunto y adelantar el sentido de mi voto a favor de la adición de la fracción XI bis al artículo 3, así como del párrafo quinto del artículo 11 de los Lineamientos Generales, en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto de reforma constitucional, que son comúnmente denominados como los Lineamientos de Must Carry y Must Offer, al

considerar que con las modificaciones planteadas se busca que el orden de las señales radiodifundidas que son transmitidas en los sistemas de televisión restringida de las poblaciones en la zona fronteriza del país sean coincidentes y, con ello, las audiencias puedan identificarla plenamente, manteniendo así la identidad programática de las señales radiodifundidas.

Y dado que con la modificación no se crea una ventaja competitiva para alguna de las señales radiodifundidas en la misma zona de cobertura, reitero mi voto a favor de las adiciones propuestas en dichos Lineamientos.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Si no hubiera más intervenciones recabamos votación de este asunto, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.4.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.4 ha quedado aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, gracias.

Pasamos al asunto I.5, este asunto ya a cargo de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara desierta la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en las bandas de frecuencias 814 a 824 en relación con 859 a 869 MHz, 1755 a 1760 en relación con 2155 a 2160 MHz, 1910 a 1915 en relación con 1990 a 1995 MHz y 2500 a 2530 en relación con 2620 a 2650 MHz para la prestación de servicios de acceso inalámbrico (Licitación número IFT-10), respecto de 36 bloques en la banda 800 MHz (Regiones celulares 5 a 9), un bloque en la banda AWS y un bloque en la banda PCS.

Damos la palabra al ingeniero Navarrete.

Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Muy buenas tardes a todos los señores Comisionados y a los colegas del Instituto.

Si no existe inconveniente le pediría al licenciado Carlos Sánchez que exponga el tema.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, Carlos.

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Gracias, Comisionado Presidente.

Buenas tardes a todos.

Se somete a su consideración el Proyecto mediante el cual se declaran desiertos 36 bloques en la banda 800 MHz, un bloque en la banda AWS y un bloque en la banda PCS, de la Licitación número IFT-10 antes referida, con base en los antecedentes siguientes.

El 20 de enero de 2021, el Pleno del Instituto en su Primera Sesión Ordinaria y mediante Acuerdo P/IFT/200121/9, aprobó el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emitió la Convocatoria y las Bases de esta Licitación número IFT-10.

El 2 de febrero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria a la Licitación de referencia y se publicaron en el portal de internet del Instituto las Bases de la Licitación.

Del 15 al 26 de febrero de 2021, durante el desarrollo de la primera entrega, manifestación de interés, preguntas y respuestas, entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo, se recibieron las manifestaciones de interés, así como las preguntas respecto de las bases, los apéndices y anexos.

El 8 de septiembre de 2021, en su Dieciochoava Sesión Ordinaria el Pleno del Instituto emitió sendos Acuerdos P/IFT/080921/416 y P/IFT/080921/417, correspondientes a la emisión de las constancias de participación para igual número de interesados que cumplieron con lo establecido en el marco legal y en las Bases de la Licitación.

El 30 de septiembre de 2021 se llevó a cabo el primer concurso del procedimiento de presentación de ofertas, de conformidad con los numerales 5 y 6.3.2 de las Bases y 3 de su apéndice B.

El 4 de octubre de 2021 se llevó a cabo el segundo concurso del procedimiento de presentación de ofertas.

El 5 de octubre de 2021 se publicaron en el portal de internet del Instituto los resultados del procedimiento de presentación de ofertas, de conformidad con los numerales 5 y 6.3.3 de las Bases.

Cabe señalar que durante el procedimiento de presentación de ofertas, se recibieron ofertas únicamente por tres bloques, identificados en la Licitación número IFT-10 como A1, A9.01 y C.1 de los 41 bloques ofrecidos en la Licitación IFT-10.

El 20 de octubre de 2021, en su Veintiunava Sesión Ordinaria el Pleno del Instituto emitió los Acuerdos P/IFT/201021/502 y P/IFT/201021/503, a través de los cuales determinó e hizo constar los fallos en favor de dos participantes ganadores en la Licitación número IFT-10 respecto de dos y un bloques, respectivamente.

En el periodo comprendido del 1º de noviembre al 13 de diciembre de 2021, los participantes ganadores acreditaron el pago de las respectivas contraprestaciones, así como en su caso el pago de derechos adicionales previstos en las Actas de fallo.

El 22 de noviembre de 2021 el Instituto otorgó un título de concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial en favor de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., correspondiente al bloque identificado como C1.

El 14 de enero de 2022 el Instituto otorgó dos títulos de concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial al participante ganador AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., correspondientes a los bloques identificados como A1 y A9.01.

Con base en los antecedentes anteriores y considerando que durante el procedimiento de presentación de ofertas sólo se recibieron ofertas por los bloques identificados como A1, A9.01 y C1, y conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el numeral 14.1, fracción I de las Bases y el numeral 3.9 del Apéndice B de las mismas Bases, se considera procedente que el Pleno del Instituto declare desiertos 36 bloques con coberturas por áreas básicas de servicios en la banda de 800 MHz, regiones celulares 5 a 9, un bloque en la banda AWS y un bloque en la banda PCS, todos ellos objeto de esta Licitación número IFT-10.

Finalmente, a nombre de la Unidad de Espectro Radioeléctrico se resalta y agradece el trabajo y apoyo de las Unidades de Competencia Económica, de Asuntos Jurídicos y de Administración, que fueron parte integrante de este proceso.

Sería todo de mi parte y quedamos atentos a sus comentarios, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Carlos.

A consideración entonces de los Comisionados.

Recabamos votación del asunto.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.5.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.5 se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos a asuntos a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Como I.6, está la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. la modificación de 18 (dieciocho) títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que opera en los rangos 3450 a 3500 y 3500 a 3550 MHz y, adicionalmente, el cambio de frecuencias del espectro radioeléctrico de los citados títulos de concesión a los rangos 3350 a 3400 MHz y 3400 a 3450 MHz.

Para el asunto damos la palabra al licenciado Rafael Eslava, adelante.

Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas tardes de nueva cuenta, señores, Comisionados.

Para la exposición de este asunto, si no hubiera problema y algún inconveniente por parte de ustedes, señores Comisionados, le pediría a la licenciada Fernanda Arciniega, Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones en el área a mi cargo, que nos detallara las particularidades del presente asunto, Presidente, si no hubiera inconveniente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Tiene la palabra la licenciada Arciniega.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias, muy buenas tardes a todos.

Como ya se señaló, se trata de una solicitud presentada por el concesionario Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo me referiré a él como Telcel, en el cual manifiesta o presenta al Instituto la solicitud para modificar y cambiar de

bandas de frecuencias a 18 títulos de bandas de frecuencias que tiene distribuidos en todas las regiones del país, en las nueve regiones, tiene nueve títulos que actualmente ocupan el bloque de frecuencias de 3450 a 3500 MHz, con un ancho de banda de 50 MHz y que tienen una vigencia de 20 años contados a partir del 29 de octubre de 2020.

Estos títulos, como un antecedente que todos ustedes tuvieron, revisaron en el expediente que fue remitido por el área a mi cargo a sus oficinas, estos títulos fueron... los ostenta Telcel actualmente por motivo de una reestructura corporativa que hubo entre esta empresa y otra empresa del mismo grupo económico, que se llama... que era la titular original de estos títulos, que era Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

El siguiente bloque de títulos se ubica... son nueve títulos que se ubican en el bloque de frecuencias de 3500 a 3550, también cuentan con un ancho de banda de 50 MHz y una vigencia de 20 años, contados estos a partir del 8 de octubre de 2018. Estos títulos, como también ustedes tuvieron conocimiento y autorizaron, fue un movimiento de una concentración, derivada de una concentración que en su momento tuvo y autorizó, tuvo conocimiento este Pleno y autorizó lo conducente, el titular original de estas concesiones era la empresa Axtel, S.A.B. de C.V.

Como ya se señaló, la solicitud se presentó el 18 de diciembre de 2020, en el cual Telcel solicitó modificar estos, solicitó en un principio autorización para proporcionar el servicio adicional al servicio considerado por esta empresa como servicio de acceso inalámbrico móvil, al servicio de acceso inalámbrico fijo que ya ostentaba en estos 18 títulos en los segmentos ya mencionados.

Sin embargo, como es conocimiento de este Pleno, en su momento la Unidad de Concesiones y Servicios requirió a Telcel que aclarara si era su deseo realizar una autorización de servicio adicional o más bien una modificación, debido a que el servicio de acceso inalámbrico ya está previsto no solamente en estos títulos, sino en otros títulos que ostenta actualmente la concesionaria y lo único que tiene limitado es la modalidad, es decir, tendría que autorizarse en una modificación la modalidad móvil que en estos 18 títulos no ostenta.

Una vez que se requirió a la empresa, la empresa aceptó los términos y determinó también considerar en lugar de solicitar al Instituto una autorización de servicio adicional, en su lugar que se considerara el escrito presentado en diciembre como una solicitud de modificación, de tal suerte que se permitiera a los 18 títulos que ostenta en el segmento 3450 a 3550 la modalidad de móvil del servicio de acceso inalámbrico que ya tiene previsto en estos títulos.

Posteriormente, el 29 de noviembre de 2021, Telcel solicitó la reubicación del bloque actual de 3450 a 3550 MHz al segmento de 3350 a 3400 MHz, lo anterior con la finalidad de hacer un uso más eficiente del espectro y evitar interferencias con otros concesionarios.

En este sentido, como es conocimiento de este Honorable Pleno, de conformidad con los artículos establecidos... de conformidad con lo establecido por los artículos 15, fracciones IV y XV, 16, 17, fracción I, 105 y 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, corresponde al Pleno resolver sobre las modificaciones a los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones, así como las solicitudes de autorización relacionadas con el cambio de frecuencias presentadas a solicitud de parte interesada, como es el caso de la solicitud última que acabo de describir y que también es parte de esta exposición.

El 19 de enero del presente año, la Unidad de Espectro Radioeléctrico remitió a la Unidad de Concesiones y Servicios las opiniones de procedencia, las condiciones técnico operativas y la propuesta de contraprestación respecto a la solicitud de modificación y también a la solicitud de cambio de bandas de frecuencias; esta información tuvo a su vez información y actualizaciones en alcance los días 25 y 28 de enero, y el 4 de febrero de 2022.

En opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico respecto a la solicitud de modificación, la Unidad de Espectro Radioeléctrico concluyó que el segmento en su momento de 3.4 a 3.5 GHz cuenta con la atribución al servicio móvil a título secundario, y el segmento de 3.5 a 3.6 GHz cuenta con atribución al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, también a título secundario, por lo que se debe considerar que los servicios atribuidos a título secundario no deben causar interferencias perjudicial a los sistemas de servicios atribuidos a título primario; tampoco pueden reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por sistemas atribuidos a título primario y tienen derecho a la protección contra interferencias perjudiciales causadas por otros servicios atribuidos a título secundario a los que se les asignen frecuencias con posterioridad.

Por ello, la Unidad de Espectro Radioeléctrico consideró que las atribuciones de los servicios estipulados en los segmentos de 3.4 a 3.5 GHz y de 3.5 a 3.6 GHz, no se prevé obstáculo alguno para la operación de servicios de acceso inalámbrico en su modalidad móvil, sin embargo, señaló: *"...la operación del servicio de acceso inalámbrico en su modalidad móvil deberá ajustarse a las atribuciones establecidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias..."*.

Ahora bien, como ya se señaló, hubo una solicitud de modificación de cambio de bandas de frecuencias, mismo que también la Unidad de Espectro

Radioeléctrico analizó y concluyó que el segmento de 3.3 a 3.4 GHz se encuentra atribuido a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico, a título primario; sin embargo, el segmento 3.4 a 3.5 GHz cuenta con atribución a los servicios fijo a título primario y móvil a título secundario.

En ese sentido, se tiene en consideración que los servicios atribuidos a título primario tienen prioridad de uso de la banda de frecuencias y cuentan con derecho a protección contra interferencias perjudiciales provenientes de servicios atribuidos a título secundario, así como de otros servicios atribuidos a título primario a los que se les asignen frecuencias posteriormente.

Consecuentemente, los servicios atribuidos a título secundario no deben causar interferencia perjudicial a los sistemas de servicios atribuidos a título primario, no pueden reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por sistemas atribuidos a título primario y tienen derecho a la protección contra interferencias perjudiciales causadas por otros servicios atribuidos a título secundario a los que se les asignan frecuencias con posterioridad.

Por ello, la Unidad de Espectro Radioeléctrico concluyó que, desde el punto de vista de planeación del espectro, el cambio de bandas de frecuencias solicitado de 3.45 a 3.55 GHz al segmento de destino comprendido entre 3.35 a 3.45 GHz resultaba procedente.

Adicionalmente señaló que, en caso de que la solicitud de cambio de bandas de frecuencias fuera autorizada por este Honorable Pleno, se recomendaba que se estableciera que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución que llegara a autorizar la solicitud planteada por Telcel, se concluya el cambio de bandas de frecuencias.

Adicionalmente, también se señaló que es técnicamente factible la convivencia entre el servicio de acceso inalámbrico con tecnologías de quinta generación, 5G, y el servicio fijo por satélite en el segmento de 3350 a 3450 MHz, y que en caso de que se presentaran interferencias perjudiciales durante el proceso de cambio de bandas de frecuencias, Telcel debería llevar a cabo las acciones necesarias con el fin de mitigar las citadas interferencias que se llegaran a producir y evitar afectaciones a los usuarios de los servicios ya establecidos en la banda.

Asimismo, la Unidad de Espectro Radioeléctrico propuso una contraprestación de 14 millones 370 mil 527 pesos con 50 centavos, misma que Telcel deberá pagar por la autorización, por lo que respecta a la autorización de la modalidad móvil, es decir, nada más se paga contraprestación por la solicitud de modificación, no por el cambio de bandas.

Dicho monto es importante mencionar, mencionar que dicho monto se encuentra actualizado al INPC del mes de diciembre del 2021, por lo que en atención a lo que señala el Código Fiscal de la Federación y en caso de que este Pleno autorizara la modificación señalada, esta modificación deberá ser... esta contraprestación deberá ser actualizada.

Por lo anterior, y considerando que la solicitud de modificación y la solicitud de cambio de bandas de frecuencias fueron analizadas de manera integral contemplando la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, es que se está proponiendo al Pleno lo siguiente:

Modificar los 18 títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, que ya señalé en el primer punto de exposición hace unos segundos, hace unos minutos, y que se permita adicionar el acceso, el servicio de acceso inalámbrico... al servicio de acceso inalámbrico ya autorizado, la modalidad móvil en esos 18 títulos.

Asimismo, autorizar a Telcel el cambio de segmento de bandas de frecuencias previsto originalmente entre 3450 a 3550 MHz al segmento de destino contemplado entre 3350 a 3400 MHz; las peculiaridades de dónde queda exactamente cada uno de los nueve títulos las conocen, sin embargo, nueve títulos van a quedar en el segmento de destino de 3350 a 3400 MHz, con un ancho de banda de 50 MHz, y otros nueve títulos van a quedar en el segmento comprendido entre 3400 y 3400 MHz, también con un ancho de banda de 50 MHz.

También se está señalando en el Proyecto de Resolución que Telcel contará con un plazo de seis meses para llevar a cabo el cambio de bandas en caso de que se autorice, y durante ese plazo la empresa podrá utilizar frecuencias en cualquiera de los segmentos de origen o destino ya señalados, siempre y cuando la cantidad de MHz utilizados no supere los 100 MHz de espectro por estación.

Se debe recordar que no obstante la posible autorización que diera este Pleno, en atención a lo establecido en el artículo 105 de la Ley, el Instituto podrá cambiar el segmento de bandas de frecuencias, que ahorita estaría quedando en 3350 a 3400 MHz, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 y 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Es cuanto, son las generalidades del Proyecto, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: En el orden en que he visto estaría, entiendo, primero el Comisionado Arturo Robles.

Es que tuve aquí un problemita técnico con el chat.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, Comisionado.

De hecho, sólo yo he pedido la palabra para este asunto hasta el momento.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues, efectivamente, lo que hoy se propone es una modificación de diversos títulos de concesión, los cuales estaban en un rango que podemos determinar como de origen de 3450 a 3550 y que son en su totalidad 100 MHz, y que con este cambio podrían moverse a la parte inferior de la banda conocida como banda de 3.5 más coloquialmente, a 3350 a 3450, que son lo mismo, es decir, son 100 MHz también.

Sobre este punto considero relevante explicar la motivación y sucesión de hechos que dieron origen al presentar este... para presentar, y los que hoy estamos, a consideración este Proyecto de modificaciones a diversos títulos de concesión.

Esta propuesta resulta de gran relevancia, ya que gracias a un modelo efectivo de regulación colaborativa, que de acuerdo con la Unión Internacional de Telecomunicaciones es el estándar que debe caracterizar a un regulador de quinta generación, se logra permitir la prestación del servicio de acceso en su modalidad móvil, obviamente, en caso de que esto sea aprobado por el Pleno, en una banda ampliamente utilizada para sistemas móviles de quinta generación en su modalidad *stand alone*, esto es que no se comparten en general con otras bandas, a diferencia de otros segmentos, como el 2.5 y otras bandas medias, donde sí se comparte con generaciones anteriores.

Al respecto, y ofreciendo de antemano una disculpa a mis colegas por el tiempo que me tomaré, pero creo que es oportuno recordar la sucesión de hechos e intervenciones deliberativas que ha habido respecto a este asunto y a las bandas que hoy se analizan.

En primer lugar, haré referencia a la sesión del Pleno del 18 de septiembre de 2019, en la cual como todos sabemos se autorizaron diversas prórrogas de concesión a Axtel, Telmex y AT&T en las bandas de frecuencia 3.45 a 3.6.

En esa ocasión, en lo particular para esos asuntos emití mi voto a favor en lo general, pero en contra del resolutivo primero, específicamente por lo que hace a la vigencia de 20 años de las prórrogas otorgadas para los concesionarios

referidos, ya que argumenté la importancia de evaluar, como en esa ocasión lo mencioné, los requisitos estratégicos para el desarrollo de nuevas tecnologías que se vislumbraban a nivel internacional, ya que incluso bajo la estructura de ese Proyecto pues había un escenario de incertidumbre al servicio fijo de satélite, porque no se brindaba la previsibilidad y certeza regulatoria sobre el momento, las condiciones y circunstancias cuando el Instituto, en su caso, podría autorizar la prestación del servicio móvil en dicha banda.

Además de que no podríamos conocer de antemano las opiniones de diferentes grupos de interés por lo que hace a este esquema de coexistencia entre el servicio en ese entonces sólo para fijo, acceso inalámbrico fijo y el servicio prestado por el satélite, en el cual se habían establecido diversas zonas de exclusión y esto pues generalmente se había primero llevado a consulta pública, estas consideraciones.

Aquí me parece importante hacer énfasis en estas zonas de inclusión, dado que estas se establecieron principalmente en simulaciones de gabinete conforme a lo que se denominó el análisis teórico-práctico de compatibilidad electromagnética entre los servicios LTE y fijo por satélite en la banda 3.4 a 3.6, que realizó este Instituto y en las que reiteradamente se aseguró tanto por los expertos en espectro de las distintas unidades como del propio Pleno, que dicho ajuste técnico de zonas de exclusión de títulos de concesión garantizaría la adecuada convivencia con el Sistema Satelital del Estado para seguridad nacional y cobertura social, mejor conocido como Mexsat, cuya operación y concesión tiene la instancia de seguridad nacional también conocido como Telecomunicaciones de México.

En esas fechas, mediante el oficio presentado en agosto de 2019 al Instituto, la Titular de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes destacó que en este sistema del Estado es prioritario proteger este sistema, ya que a través de él se implementan proyectos de conectividad y también de carácter social en zonas remotas del país; y también se refirió a que era imperativo trabajar de manera coordinada, dándole continuidad a unas reuniones de trabajo que se habían interrumpido y se habían hecho por última vez en esa ocasión en junio de 2019.

A su vez, también en septiembre de 2019, en el proceso consultivo sobre un cuestionario de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para sistemas móviles de quinta generación, esta instancia de seguridad nacional, Telecom, manifestó que el servicio fijo por satélite y el servicio inalámbrico fijo o móvil aún no habían alcanzado un acuerdo en el que estén definidos los límites de compatibilidad y conveniencia libre de interferencias, y que parte de este segmento del 3.4 al 3.6 tenían una afectación por interferencia cercana al 15% de la capacidad de comunicaciones por satélite.

Se hizo también, y eso lo manifestaban, una ronda de mediciones, cuyo resultado obtenido por el IFT no había sido satisfactorio para el operador del Sistema Satelital del Estado Mexicano, por lo que era necesario e imprescindible una segunda ronda de mediciones y la realización de los cálculos con supuestos racionales, para encontrar el mejor escenario de compatibilidad de estos servicios.

Además de lo anterior sí se le agrega, y eso lo estoy citando textual: *“...la pretensión de las comunicaciones de las IMT’s, es decir, de las comunicaciones móviles terrestres, de utilizar la banda para el despliegue de sistemas de quinta generación móvil, no habría manera de continuar operando eficientemente el Satélite Bicentenario, con las consecuencias y afectaciones que señalaban podían ir desde el quebranto al patrimonio nacional, hasta las acciones de prevención de pérdidas humanas por los impactos negativos en las comunicaciones estratégicas de las entidades de seguridad nacional...”*.

Esto fue en septiembre del 2019.

Posteriormente, en las Sesiones Ordinarias de agosto, del 28 de agosto del 2019 y del 13 de diciembre de 2019, se sometió a consideración del Pleno el Programa Anual de Frecuencias de 2020 y su modificación; en esa deliberación pues propuse que no se incorporara la banda de 3.4 a 3.45, dado que había manifestación expresa de una instancia de seguridad nacional de interferencias perjudiciales a las comunicaciones satelitales, las cuales yo no tenía razones para ponerla en duda y sostuve que ignorar lo anterior podía presentar u ocasionar interferencias que afectaran comunicaciones estratégicas de las entidades de seguridad nacional y de cobertura social, por lo que ir en contra de ello sería incumplir con garantizar el espectro necesario para los fines y funciones del Ejecutivo Federal.

Debo destacar que en dichas sesiones plenarias la Unidad que lo presentaba, la Unidad de Espectro, reiteradamente manifestó en cuanto a las interferencias del Sistema del Estado Mexicano de Seguridad Nacional, Mexsat, que con las prórrogas otorgadas en las bandas de frecuencias 3.45 a 3.6, las cuales hoy se propone modificar, ya había mecanismos para garantizar la resolución de interferencias perjudiciales.

De nueva cuenta poco después, en octubre del 2020... no, un año después, perdón, en octubre de 2020 y el 20 de enero de 2021, en las Sesiones Ordinarias de este Pleno se sometió a consideración el Programa Anual de Frecuencias 2021 y su modificación. En esta ocasión la Unidad reiteró la propuesta de inclusión de la banda 3400 a 345, para el servicio inalámbrico fijo, la cual coincide con la zona de operación de los satélites, la cual para esta versión del programa sí era incluida,

a pesar de que durante ese año no se habían atendido las manifestaciones del operador del sistema satelital Mexsat y que eran consistentes en una petición expresa para llevar a cabo, eso fue un año antes, una segunda ronda de mediciones para el servicio fijo y fijo por satélite, a pesar de que era una propuesta, como ya mencionaba, de la propia Unidad de Espectro que se hizo el 29 de septiembre del 2020, en la cual se proponía y cito textual: *"...la ejecución de estudios de compatibilidad electromagnética, sustentadas por pruebas de campo, ahora sí, con el fin de evaluar compatibilidad electromagnética y la convivencia entre el servicio por satélite y los servicios móviles de quinta generación..."*.

Con ello, pues lo que deseo puntualizar es que a pesar de la inclusión de la banda de 3400 a 3450 para el servicio fijo, hasta ese momento no se habían resuelto al sistema satelital las interferencias que habían mencionado y manifestado oficialmente.

De los antecedentes referidos, pues resulta claro que durante el tiempo entre la aprobación de los Programas Anuales de Frecuencia del 2020 y 2021, pues se ignoraron estas solicitudes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de Telecom, en la que se solicitaban acciones para solventar las interferencias, las emisiones de interferencia e, incluso, se proponía una segunda ronda de mediciones.

No fue hasta el 17 de diciembre de 2020 que se acordó ya crear ahora sí dos grupos de trabajo. El grupo uno o un primer grupo, que tenía como finalidad atender y resolver las posibles interferencias perjudiciales presentadas en el Sistema Satelital del Estado Mexicano, las cuales también intervino la Unidad de Cumplimiento, afortunadamente; mientras que en el segundo tenía por objeto la compatibilidad del servicio fijo por satélite y el servicio de acceso móvil en la banda de 3.5, este último estaba a cargo de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Y ya es hasta el 28 de enero del 2021 que se sostiene la primera reunión de trabajo de Telecomunicaciones de México con la Unidad de Cumplimiento, sin embargo, esto ya fue ocho días después de que se había aprobado que se incluyera en el Programa 2021 este segmento de la banda de 3400 a 3450.

Y aquí viene uno de los puntos más relevantes de esta sucesión de hechos, es pues ¿qué pasó con estas señales interferentes al Sistema del Estado Mexicano de Seguridad Nacional, manifestadas desde el tercer trimestre del 2019? Pues el 30 de noviembre de 2020 y hasta el 2 de diciembre de 2020, así como en marzo, abril y mayo del 2021, la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro

Radioeléctrico de la Unidad de Cumplimiento, quien sí actuó en el asunto y realizó mediciones de muestras de densidad espectral, de flujo de potencia en las mediciones del telepuerto satelital, que es como saben una zona de seguridad nacional conocida mejor como CONTEL Iztapalapa, la cual está bajo la jurisdicción de Telecomunicaciones de México, el operador que había manifestado estas señales, donde se encuentra de acuerdo a su propio dictamen señales interferencias en una frecuencia central de 3456 a 3462 del orden de menos 125.94 y menos 125.44 dBm por metro cuadrado por hertzio, a pesar de que el valor máximo permitido en las zonas de exclusión, esto es a 2.5 kilómetros alrededor de la zona de las estaciones terrenas, era de menos 148. Esto en términos prácticos pues es más de 100 veces la potencia permitida, a pesar de que estaba a más de 2.5 kilómetros del Centro de Comunicaciones Críticas del Sistema Satelital Mexicano.

De este modo fue que una vez que se evidenció que sí había interferencias, a pesar de haberlo negado reiteradamente y de asegurar que las zonas de exclusión impuestas eran adecuadas y suficientes, se tuvieron que realizar acciones, las cuales pues tuvo a bien la Unidad de Cumplimiento dar las acciones para mitigar las posibles interferencias perjudiciales por parte de Telcel al servicio fijo por satélites reportadas en el Centro de Telecomunicaciones número 1, ya mencionaba, ubicado pues no muy lejos en Iztapalapa.

Así, pues una vez que ya se observó la atenuación de estas posibles señales interferentes causadas a Telecom y mediante un correo de fecha del 14 de junio de 2021, se remitió ya un oficio a esta instancia de seguridad nacional, Telecomunicaciones de México, un oficio en el que se informaba los resultados de las acciones de vigilancia por parte de la Unidad de Cumplimiento llevadas a cabo.

Cabe destacar que fue hasta después de estas acciones de vigilancia del espectro llevadas a cabo por la Unidad de Cumplimiento, en las que se confirman estas señales interferencias... interferentes, en fechas del 30 de noviembre al 2 de diciembre, así como de marzo, abril y mayo de 2021, cuando se reactivan estas mesas de trabajo el 19 de mayo entre las dependencias del Gobierno Federal y las instancias de seguridad nacional, así como los operadores, y una última que nos fue reportada que se realizó el 19 de agosto de 2021.

Esto lo señalo puesto que en el Proyecto parece afirmar que las mesas de trabajo y la comunicación con los involucrados fueron constantes desde que se manifestaron las primeras interferencias o señales fuera de rango, y donde se menciona en este Proyecto que no pasa desapercibido que desde la emisión de los acuerdos de 1809 del 19 y 463 y 465, el Instituto ha establecido grupos de

trabajo con los operadores ubicados en las bandas de frecuencia objeto de la solicitud, con la finalidad de allegarse de más información que les permita asegurar una adecuada convivencia entre los citados operadores. Creo que este párrafo pues con lo que acabo yo de señalar de los sucesos no es del todo preciso.

En este contexto y después de todo esto, incluso antes de que se le notificará a Telecom los resultados de estas acciones de vigilancia, el 4 de febrero de 2021 Telcel solicita una modificación de su título de concesión para prestar el acceso inalámbrico ahora sí con la modalidad móvil; a este respecto, pues si bien esta posibilidad existía desde 2019 y estaba previsto, era previsible que se hiciera esta solicitud por parte de los operadores que están en esa banda, pues representa un reto dado que técnicamente se podrían generar mayores interferencias.

Todos estos antecedentes referidos los traigo a colación para señalar pues lo que ya mencioné en su día sobre esta banda, es decir, que a pesar de lo afirmado por los expertos de la Unidad sobre las manifestaciones de la instancia de seguridad nacional que estaba a cargo del Sistema Satelital del Estado Mexicano, que está a cargo, éstas pues sí estaban sustentadas, ya que como se demostró en la Unidad de Cumplimiento, la cual sí atendió este tema, existían señales interferentes más altas del estándar establecido en los estudios de gabinete en por lo menos uno de los segmentos utilizados por el Sistema Satelital.

Aquí también aprovecho para reconocer el trabajo y la disposición de la Unidad de Cumplimiento, para vigilar pues lo que señala nuestra Ley en el artículo 56, donde mandata que el Instituto debe garantizar el espectro suficiente y adecuado, evidentemente, esto implica libre de interferencias, para que en cumplimiento de sus fines y funciones del Estado Mexicano y del Ejecutivo Federal, como puede ser la seguridad nacional, la seguridad pública, la conectividad de sitios públicos y cobertura social, y funciones, fines y objetivos a su cargo, y con preferencia sobre terceros, pues a este se le dé prioridad sobre concesionarios de uso comercial y, en su caso, social.

Todo ello pues contrasta con el tiempo, todo este tiempo que pasó, en el que reiteradamente se expresó a este Instituto y a la Unidad de Espectro cuando surgían estas propuestas de ampliar el uso de la banda, de esta banda en los Programas Anuales de Bandas de Frecuencias, que el Satélite Bicentenario, donde hay cobertura social y seguridad nacional, presentaba afectaciones por interferencias, a pesar incluso de las zonas de inclusión que se habían determinado en este análisis teórico-práctico de compatibilidad electromagnética entre servicios LTE, estos son los de cuarta generación, básicamente, y el fijo por satélite.

Esta situación pues no se atendió, incluso puedo señalar que, a pesar de las manifestaciones, se ignoró. Y hasta que, a instancias de los propios Comisionados y la dirección del Comisionado Cuevas, se reactivaron los trabajos ahora en una nueva segmentación de mesas de trabajo, que el Instituto en esta ocasión tuvo a bien liderar entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las instancias de seguridad de Telecom y diversos concesionarios, en las cuales se compartió conocimiento, así como experiencias, y es precisamente resultado de este enfoque que debe tener un regulador de quinta generación, que es la regulación colaborativa.

Específicamente, este mecanismo de colaboración llevó a concluir que una posible solución técnicamente factible y que podría ser adecuada, porque minimiza los riesgos incluso ante una eventual autorización de la modalidad móvil, pues es el cambio de segmentos de bandas de frecuencia de la banda de origen, que como mencionaba es de 3450 a 3550 MHz, en las cuales actualmente opera Telcel al amparo de estos 18 títulos de concesión, por un segmento idéntico pero en una banda más baja de 3350 a 3450, ya que es una parte mínima con la cual coincidiría con el Sistema del Estado Mexicano de Seguridad Nacional y en la cual nos fue informado que Telecom le indicaría a sus usuarios que no se realizarían comunicaciones críticas o de seguridad nacional en este segmento.

De esta forma, este segmento que se propone de destino, que es de 3350 a 3450, permitirá analizar si en esta ocasión efectivamente las condiciones también teóricas-prácticas de operación reales y de campo son suficientes para evitar que se repitan las afectaciones, pero ahora con el servicio móvil.

En este respecto, pues si bien y aun cuando la Unidad de Espectro Radioeléctrico comunicó a este Pleno que el operador, que a su vez es instancia de seguridad nacional, Telecomunicaciones, estuvo preliminarmente de acuerdo con una solución basada en este cambio de frecuencias de segmento hacia frecuencias más bajas, donde en su caso no se perjudicaran las comunicaciones críticas del satélite si se usaba para la modalidad móvil.

Y este hecho incluso es referido en el escrito del operador Telcel del 29 de noviembre, en el cual menciona que Telecom propuso, entre otras cuestiones, reorganizar las frecuencias amparadas en las concesiones de Telcel y cito: *"...con la finalidad de elaborar instrumentos de coordinación que aseguren una adecuada convivencia de todos los operadores con licencias vigentes para operar en las bandas de 3300 a 3600..."*, y señalan que el IFT ha liderado un grupo de trabajo en el que participan representantes de los concesionarios fijos y asignatarios en la banda de 3.5, el cual ha sostenido diversas reuniones conjuntas, en las cuales Telecom propone, como ya mencionaba, reorganizar las

frecuencias amparadas, a fin de evitar interferencias perjudiciales entre los servicios provistos por ambas partes, posición que el IFT ha considerado técnicamente viable.

De cualquier forma, me surgen algunas dudas, creo que estas dudas pues no van dirigidas tanto a la Unidad que está presentando el caso, que es la Unidad de Concesiones y Servicios, por ser los responsables de las modificaciones de título, sino son de índole técnica. Y aquí pues empezaría de esta forma, y agradeciendo el tiempo que se me brindó para hacer esta sucesión de hechos y llegar a esta conclusión, a esta propuesta de conclusión.

Se considera que las posibilidades de interferencia y de señales perjudiciales pues pueden ser mayores por el móvil en comparación con el fijo; considerando esta parte y con el fin de mitigar potenciales interferencias perjudiciales hacia los satélites fijos, se propone ahora que no se debe exceder un valor de densidad de flujo de potencia de menos 158 dBm por metro cuadrado en un MHz o de menos 152 dBm watt por metro cuadrado en 4 KHz, medida esto ahora a la entrada de las antenas del servicio fijo por satélite, retenidas a una ganancia del platón de radiación de las antenas de estaciones terrenas igual a 0 dBi's.

La densidad del flujo de potencia no deberá de excederse, dicen las nuevas condiciones, más del 20% del tiempo y es aplicable para el agregado de cualquier emisión de servicio de acceso inalámbrico, incluyendo las emisiones terminales tanto en canal adyacente, como en co-canal con respecto al servicio fijo por satélite que se opera en la banda C extendida.

Estos valores parten, según el propio dictamen, del artículo 21 del Reglamento de Comunicaciones en su numeral 21.16, donde se indica que la DFP o la Densidad de Flujo de Frecuencia producida en la superficie de la tierra por las emisiones de una estación espacial, incluidas las emisiones procedentes de un satélite reflector para todas las condiciones y métodos de modulación, no deberá de excederse el límite indicado en el cuadro 21.4.

Hago énfasis en esto de emisiones de una estación espacial, incluidas las emisiones procedentes de un satélite reflector, para hacer énfasis y para mostrar que esta recomendación si bien se puede adaptar y hacer una especie de tropicalización entre servicio satelital y móvil terrestre, pues está hecha para dos servicios de índole satelital.

En esto se determinó que el límite del valor de la densidad de flujo de potencia de menos 152 en 4 KHz, que en dBm y normalizados ya un 1 hertz es de menos 158

dBm por metro cuadrado, se establece también para considerar las emisiones agregadas de equipos terminales.

Esta primera recomendación o estas nuevas normas, si bien resultan razonables, se ponen para normar estos nuevos... este nuevo segmento de 3350 a 3450; sin embargo, en el propio Proyecto no encuentro dónde está la precisión de que estas condiciones sólo son aplicables para las bandas de destino y que de ninguna forma se está habilitando esta aplicabilidad para las bandas de origen, esto es que para los 100 MHz actuales, es decir, de 3450 a 3550, que es donde están operando los satélites y donde no se ha manifestado a Telecomunicaciones de México que eviten las comunicaciones críticas de seguridad nacional, que ahí se mantendrá exclusivamente el servicio en su modalidad fija con las condiciones actuales.

Pues esta duda, evidentemente, me surge ya de que no ser así, pues en lugar de estar atendiendo una posible afectación al servicio móvil la estaríamos ampliando, la probabilidad de afectación al servicio fijo satelital en estas dos bandas, es decir, en 200 MHz, durante el proceso de transición de estos seis meses.

De ahí, Comisionado Cuevas, mi primera pregunta al área técnica, es por qué no se especifica que estas condiciones del servicio móvil, estas nuevas condiciones del servicio móvil son exclusivamente para la banda de 3350 a 3450, y que en la banda de origen pues ahí no aplican y ahí se mantendrán exclusivamente en su modalidad fija.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Damos la palabra a la Unidad, para responder al señor Comisionado Arturo Robles.

Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Gracias.

Sí, creo que es muy pertinente la pregunta que hace el Comisionado Robles y creo que perfectamente se podría hacer una aclaración, en cuanto a que estas nuevas condiciones son aplicables a la operación del concesionario tanto en las bandas de transición, o sea, mientras se hace el cambio de banda, como en las bandas de destino.

Creo que perfectamente se podría hacer esa precisión, para que no cupiera duda alguna de que no se le está ampliando nada, sino que estas condiciones son igualmente válidas para una y para otra de las bandas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Esto satisfaría su planteamiento, Comisionado Robles, en este punto?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: No, Comisionado, una disculpa.

Probablemente me expresé... o por lo que estoy entendiendo me están confirmando que la intención del Proyecto es habilitar el servicio móvil, y estas nuevas condiciones técnicas tanto para la banda de origen, es decir, donde se encuentra el satélite, 3450 a 3550, y también ponérselas a la nueva banda o a la banda de destino.

¿Esto es correcto? Es decir, ¿se estaría habilitando el servicio móvil en ambas bandas desde el momento en que se aprobara este Proyecto?

Alejandro Navarrete Torres: No, no, perdón, a lo mejor no me expliqué bien, Comisionado.

Por supuesto que no, las bandas de origen siguen, no pueden dar el servicio de acceso inalámbrico móvil en las bandas de origen, solamente en las bandas de destino, ¿no?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: De acuerdo.

Alejandro Navarrete Torres: Totalmente, ahí sí no habría un exceso, ¿no? Y, de hecho, por eso es claro, como usted mismo lo leyó en el Proyecto de resolución, es que no se pueden utilizar en un mismo punto más de 100 MHz. Entonces, eso quiere decir que tienen que apagar, o sea, cuando prendan, por decirlo así, o cuando inicien el servicio en la banda de destino, en ese instante tiene que quedar perfectamente apagada la banda de origen, no puede haber más de 100 MHz simultáneamente operados en una misma radiobase.

Y eso lo pusimos expresamente, para que no hubiera lugar a dudas, de que no podrían estar, digamos haciendo uso doble de la banda; mientras están utilizando el servicio en la banda de origen, pues tendrá que ser servicio de acceso inalámbrico fijo y solamente podrá ser acceso inalámbrico móvil cuando lo hagan en la banda de destino, así está de hecho entendido desde el principio.

Es muy importante también entender que el servicio que se le autorizó con motivo de las prórrogas para acceso inalámbrico fijo les permitió a los operadores, en este caso en particular a Radiomóvil Dipsa, empezar a hacer el tendido de su red.

Como lo hemos comentado en varias reuniones de trabajo previas, pues este tendido para la provisión de acceso inalámbrico fijo, esta red, pues desde el punto

de vista de la transmisión es exactamente igual para la red móvil, lo único que cambia es el terminal, el equipo terminal de usuario, en vez de que sea un equipo fijo en la casa del usuario es un teléfono móvil. Esto quiere decir que desde varios meses atrás ya se vienen operando servicios 5G o están prendidas radiobases 5G, que podrían, en su caso, prestar servicios de acceso inalámbrico fijo en atención a las condiciones de las prórrogas de los títulos de concesión.

Entonces, el asunto de que cambie a móvil tiene que ver con la terminal, con la terminal del usuario, entonces sí tendría que ser en las nuevas bandas donde se da el servicio de acceso inalámbrico móvil y no en las de origen.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: En seguimiento, por favor, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, claro.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Creo que estamos hablando de dos cosas diferentes, Alejandro, porque en esta ocasión yo a lo que me refiero es por qué se permitiría que durante los siguientes seis meses, y eso no sé si está ya hablado con los propios usuarios, no sólo con el usuario, sino con el operador del sistema satelital en este ámbito de, pues como ya mencionaba, de unas mesas de trabajo, que en este por lo que te estoy entendiendo no van a estar operando simultáneamente móvil en el mismo lugar, en 3350 a 3450 y en 3450 a 3550, pero sí se les va a autorizar con las nuevas condiciones a operar móvil en 3450 y 3550 durante seis meses, que es donde está el satélite.

Alejandro Navarrete Torres: Justamente acabo de decir que no es la idea.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Es que eso nada más... entonces, si no es la idea, si en ningún momento van a poder operar y creo que eso debe de ser pues muy claro, que en ningún momento se va a poder dar el servicio móvil en 3450 y 3550, eso tiene que quedar claro en el Proyecto, porque no está así.

Alejandro Navarrete Torres: Ok, creo que se puede aclarar, con mucho gusto.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Ahí al respecto, Comisionado Cuevas, no sé si tengo que hacer una propuesta o simplemente con esta solicitud que estoy haciendo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado, creo que por la relevancia técnica del caso sea usted o que el área nos proponga algo, pero sí

debe quedar claro lo que se esté votando, porque es un tema técnico relevante que usted ha subrayado.

Entonces, como desee, si usted desea hacer la propuesta o en el entendimiento de lo que ha referido que el área nos proponga.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues como es en distintos puntos yo sí pediría que la Unidad de Cumplimiento hiciera esta propuesta, creo que específicamente es en el resolutivo tercero donde parecería que sí se pueden usar los 100 MHz, solamente 100 MHz o en un momento o en otro, pero lo que no queda claro es que en ningún momento la de 3450 a 3550 se va a proveer servicios móviles, porque con eso, como ya mencionaba, pues estaríamos ampliando la posible cobertura.

Y ahora, más adelante si eso se acepta podría seguir con unas preguntas sobre estas nuevas consideraciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bueno, el área se encargaría entonces, el ingeniero Navarrete, de hacernos una propuesta de redacción.

Alejandro Navarrete Torres: Con mucho gusto, Comisionado Presidente, claro.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Mientras, con su venia seguiría.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Continúa en la voz el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Espero, Alejandro Navarrete, que puedas apoyarte en tu Unidad, porque tengo más, o no sé si dejas a alguien para las preguntas técnicas sobre las nuevas condiciones; pero, bueno, seguiría en el uso de la voz. Sobre este punto y una vez teniendo muy claro que en 3.45 a 3.55 o 3450 a 3550 nunca se estaría autorizando proveer el servicio móvil, ni siquiera durante estos seis meses, ya estaría yo mucho más tranquilo.

De cualquier forma, en esta parte que se está proponiendo ahora, de utilizar esta recomendación del reglamento de radiocomunicaciones para una coordinación entre dos sistemas satelitales, pues que sí se puede tropicalizar y usar como si los sistemas terrestres fueran o estuvieran en la superficie terrestre y hacer una especie de simulación nuevamente, quisiera saber por qué se toma esta base como límite.

También creo que los resultados que se dan son adecuados porque ya la densidad de flujo de potencia, es decir, las señales con las que se pudiera interferir son pues significativamente menores a lo que teníamos anteriormente en el servicio fijo, aunque se quita este radio de protección de los 2.5, que ahí también tendría un comentario; en este ¿por qué se consideró adecuado el uso de esta norma, que no es para fijo, para satélite con servicios móviles terrestres?

Eso atendería la primera pregunta.

Y, la segunda pregunta es: en caso de que se considere conveniente se dice que se permite hasta 20% del tiempo superar el límite de densidad de flujo de potencia. Esto, y lo pregunto al área, ¿no es un riesgo?, es decir, que 20% del tiempo... y no queda claro cómo se van a medir las ventanas temporales para el cálculo de este 20% del tiempo en el que se podría exceder.

Entiendo que si fue hecho para comunicaciones satelitales, pues podría ser el tiempo de enlace específico, pero bueno, que lo diga el área correspondiente, porque 20% arriba del límite máximo; de hecho, podría ser, como no hemos puesto histéresis ni ninguna cuota superior o cuando menos no nos indica en el anexo que se ponen como nuevas condiciones, es decir, este 20% que va a estar superando el límite podría ser de dos mil veces o tres mil veces lo que ya teníamos, no queda claro ahí cuáles son.

¿Por qué se consideró que esta recomendación para satélites es conveniente para coordinación o para evitar interferencias perjudiciales entre sistemas satelitales y sistemas terrestres móviles fijos?, sobre todo teniendo en cuenta que cuando se ha hecho este tipo de suposiciones, pues en el servicio fijo ya se vio que no fue suficiente con estos análisis de gabinete.

Esa sería mi primera pregunta, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante el área.

Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias.

En adición a lo que ahora le pediré al ingeniero Castañeda que abunde, es importante que las propuestas que nosotros hagamos tengan algún sustento, nosotros no podemos, vamos a decirlo así, inventarnos unos valores que no tengan ningún asidero; justamente, a falta de otros elementos técnicos que pudieran darnos parámetros distintos es que lo que se encontró como referencia es justamente esto, pero justamente el ingeniero Castañeda nos puede dar más detalles acerca de la propuesta específica que se tomó.

Por favor.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Tiene la palabra el ingeniero Ricardo Castañeda.

Ricardo Castañeda Álvarez: Muchas gracias, Comisionado.

Buenas tardes, Comisionados y colegas.

Respecto a la pregunta específica del Comisionado Robles respecto del por qué consideramos válido adoptar los criterios del numeral 21 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones, básicamente la razón por la cual lo elegimos es que si bien esta condición o esta regla está pensada y diseñada para convivencia entre señales de satélites, entre las redes satelitales que conviven o que comparten la misma banda de frecuencias, consideramos que es válida para este caso puesto que en estricto sentido lo que trata este numeral del Reglamento de Radiocomunicaciones es establecer cuáles son los niveles de densidad de flujo de potencia permisibles para una señal ajena que pudiera ser recibida por una estación terrena.

En este caso, si bien reitero y como bien lo comenta el Comisionado, se trata de señales cuyo origen proviene también de una estación espacial, consideramos que es perfectamente válida para una señal cuyo origen no necesariamente sea en una estación espacial, sino pues en este caso estamos hablando de señales cuyo origen son evidentemente terrenal, pero que al final del día lo que se pretende es establecer cuál es el nivel máximo de energía permisible de una fuente externa que estas estaciones terrenas pudieran admitir.

Entonces, por esa razón consideramos que es válida también la aplicabilidad de esta disposición reglamentaria, aun tratándose en este caso de estaciones terrenas, digamos, lo tomamos por analogía y entendiendo que se trata de establecer, reitero cuál es el nivel máximo de energía permisible que provenga de alguna fuente externa, entonces por esa razón lo pusimos.

Respecto a la parte del porcentaje del tiempo, consideramos oportuno incorporarlo porque cuando se establecieron las condiciones técnicas para las prórrogas de la banda de frecuencias 3.4, que ya ampliamente comentó el Comisionado, no venía precisamente ninguna referencia de en qué periodo de tiempo se requeriría de establecer esta medición, para ver si se trataba de un valor instantáneo o un valor que pudiera tener una... que pueda ser significativo desde el punto de vista estadístico, para considerar que los niveles se están o no observando.

De la investigación que hicimos lo que encontramos precisamente fueron estas referencias, que es la recomendación 1006, si mal no recuerdo; y, por otro lado, que también en el Reglamento de Radiocomunicaciones, en la nota 5.431B también precisamente habla específicamente de cuáles son los... el porcentaje del tiempo en el cual se deberá verificar que cierto nivel de densidad de flujo de potencia se cumple.

Entonces, eso fue lo que nosotros encontramos como información válida, no encontramos en principio alguna disposición reglamentaria o recomendación que nos indicara que pudiera ser de un valor menor a ese porcentaje.

Y con respecto a qué periodo de tiempo podría ser válido, tenemos previsto que pudiera ser en ventanas de medición de aproximadamente cinco horas, esto también por algunos intercambios que hemos tenido con colegas de la Unidad de Cumplimiento, en donde nos han comentado esto y que pudieran ser en ventajas de cinco horas, que pudiera asemejarse a aproximadamente la quinta parte de un día de 24 horas.

Entonces, si bien no se indica en el dictamen técnico de la Unidad de Espectro Radioeléctrico este término en horas, se dejó de esa manera genérico para que a partir de la metodología de mediciones que determine implementar la Unidad de Cumplimiento, pues se tomen los tiempos que se consideren para tomar estas muestras y verificar si estos niveles se están cumpliendo o no.

Y, finalmente, comentar con respecto a que no se indica qué tanto se puede superar ese 20% en términos de densidad de flujo de potencia, no consideramos conveniente incorporarlo porque podríamos implícitamente permitirle al concesionario exceder ese nivel de densidad de flujo de potencia. Nuestra postura es que el nivel de densidad de flujo propuesto no debe excederse, evidentemente, que si se hace pues sea en la menor medida posible y no ponemos un límite superior, porque sería como implícitamente permitirle que en ese 20% emita una cantidad de energía mayor y no lo queremos decir explícitamente.

Y bueno, por esa razón no establecemos un margen, un umbral superior o qué tanto puede excederse respecto de esos menos 158 que estamos proponiendo en el dictamen técnico; desde nuestro punto de vista no debería excederse y si se excediera esa cantidad de energía adicional que supere ese valor debería ser mínima, evidentemente, siempre y cuando el operador considere estos niveles en el diseño de su red y si se llegara a superar debería de ser de manera muy transitoria y en un nivel muy bajo de energía, si es que lo hubiera por arriba de este valor.

Espero haber atendido las dudas y quedo a su disposición.

Gracias.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, ingeniero Castañeda.

Pues, sinceramente, creo que está un poco floja esta recomendación, 20% del tiempo; en enlaces satelitales se entiende bien, yo no tengo claro a quién se le preguntó de la Unidad de Concesiones y Servicios, porque pues sí, para enlaces satelitales entre dos como se van moviendo los haces generalmente y se toman en tiempo contratado, como se utiliza habitualmente en tiempo contratado de las emisiones y luego se redireccionan, pues 20% parecería que para dos satélites no es tanto.

Pero creo que en este caso las emisiones del servicio terrestre, es decir, del celular van a ser consecuentes, 20% del tiempo significaría que no se pudiera utilizar si es que superan cierta histéresis donde ya sean frecuencias perjudiciales, pues mucho más del tiempo; pues aquí reconozco la dificultad técnica, pero como se ha afirmado por esta misma Unidad, pues es algo que se hace alrededor del mundo y que habían mencionado que se estaba desde noviembre del 2019 estudiando este tema.

Creo que dejar el 20% del tiempo sin determinar cómo se va a determinar este tiempo, es muy diferente si se toma por días, por meses, bueno, ustedes lo conocen, o inclusive por horas; y también la histéresis, pues con esto podría resultar que son peores o más laxas en 20% del tiempo las nuevas condiciones de móvil respecto al fijo, porque no tenemos un porcentaje de lo que se pudieran pasar de éstas.

Yo hubiera esperado que se pusiera como máximo lo que ya se había establecido para fijo, pues evidentemente no fue suficiente, pero cuando menos era una referencia y no se estaba cambiando. En algunos casos, cuando hice esta consulta a ustedes se refirieron también al caso de FCC, en el cual se toma el límite de potencia; pero yo no encontré, a lo mejor ustedes sí lo tienen, esta parte de los tiempos.

Yo creo que para un enlace que va a estar constantemente con emisiones de frecuencias terrestres, más bien de sistemas terrestres móviles, 20% puede ser pues la diferencia entre estar... en tener de 24 horas pues 6 horas inoperativos esos enlaces; y aunque pues hay métodos de recuperación, si no son constantes pues no puede hacerlo.

Pero creo que ahí sí está muy específico para la parte de dos sistemas satelitales que pudieran estarse con interferencias momentáneas, porque ahí pues como se van cambiando los spots y los haces, y no siempre... y las estaciones terrenas están fijas, pues no hay tanto problema, pero en este caso creo que pues con estas podría estar este 20% del tiempo siendo demasiado.

Respecto a los máximos, pues también creo que se podría haber hecho otra, porque a diferencia de cómo se ha hecho en otros países, por ejemplo, mencionaban ustedes en una nota a la FCC, pues ellos si bien quitaron esta restricción geográfica, sí lo incluyeron como parte del costo del espectro para licitarlo en su modalidad móvil una banda similar, pero más alta, en donde están los satélites comerciales, porque eventualmente van a mover las estaciones terrenas.

Pero en este caso no estamos ni siquiera previendo que en algún caso esto se vaya a considerar para las nuevas condiciones, es decir, que los operadores paguen o tengan parte de los costos de reubicar las antenas y que con este 20% del tiempo es suficiente.

De hecho, mi segunda pregunta es: si hubo una reunión a finales de noviembre donde se revisó esta propuesta entre la Unidad responsable, es decir, la Unidad de Espectro y los Comisionados, y se indicó que una vez hecha esta propuesta se continuaran con los trabajos colaborativos con los operadores involucrados, esto sería o esto es con el operador del Sistema Satelital del Estado Mexicano, Mexsat y Telecom y la empresa Telcel.

Por el escrito del 29, pues parece claro que al concesionario Telcel ya se le hizo saber esta solución; sin embargo, me surge la duda y para evitar que otra vez pues esta falta de comunicación respecto a las nuevas condiciones que se están proponiendo, que por lo menos en 20% del tiempo podrían ser mucho más laxas que las presentes, mi pregunta es: ¿si se comunicó ya a los responsables de este sistema satelital estas nuevas condiciones?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El área para responder.

Ricardo Castañeda Álvarez: Gracias, Comisionado.

Alejandro Navarrete Torres: Adelante, adelante, por favor.

Ricardo Castañeda Álvarez: Gracias, perdón.

Gracias.

No hemos comunicado esta propuesta de condiciones técnicas al operador satelital, puesto que son condiciones que le son aplicables al operador del servicio de acceso inalámbrico; no obstante, con respecto a este tema del 20% reitero que pues están basados en estas disposiciones normativas que cité anteriormente, no tenemos nosotros una referencia que no llegara a ser al final del día arbitraria, de establecer un nivel distinto a lo que ya está en estas disposiciones reconocidas internacionalmente.

Y el 20%, pues como bien lo menciona, pues puede ser en un día, en meses, etcétera, etcétera, creo que al final lo que tenemos que encontrar es un balance, para que pueda adoptarse una estrategia o ejercicios de medición que sean prácticos, y que sean funcionales y útiles, pues para el interés que perseguimos, que es precisamente el de identificar que estos niveles de potencia pues no sean excedidos.

Nosotros estaríamos abiertos, por supuesto, a establecer un porcentaje de tiempo distinto o incluso no mencionarlo, cosa que tampoco recomendaríamos, porque pues si no quedaría todavía más ambiguo el tema de en qué porcentaje de tiempo podría llevarse a cabo esta verificación, para ver que no se exceda dentro de ese porcentaje que estamos proponiendo.

Pero, por supuesto, abiertos a conocer si hay alguna otra referencia, que pues no necesariamente sea arbitraria, sino que esté basada en alguna recomendación; reitero, las que nosotros identificamos las estimamos razonables y tampoco creemos que al final del día sí o sí vaya a estar el 20% de un periodo, digamos, considerable de operación donde el enlace satelital vaya a estar interferido, si es que se observan estas condiciones de operación.

Evidentemente, de manera transitoria podría haber situaciones en que por las propias características de la electrónica contenida en los equipos de usuario, los equipos de red, las antenas y demás aditamentos que conforman las emisiones de los sistemas de acceso inalámbrico, pues pudiera haber pequeñas variaciones; típicamente los fabricantes establecen estas variaciones del orden de más menos 1 dB hasta 3 decibeles, en términos de potencia o de estabilidad en la potencia.

Pero, pues reitero, son situaciones transitorias, podría darse el caso de que evidentemente por una falla en un equipo o una mala instalación por parte de algún contratista, pues se pudieran dar fenómenos ajenos a la propia planeación y diseño de la red que, evidentemente, pues tendrían que ser atendidos de manera inmediata ante un eventual caso de interferencias perjudiciales.

De cualquier modo, en nuestro dictamen técnico incorporamos también un párrafo, en el cual indicamos textualmente que las condiciones de operación que estamos proponiendo en esta oportunidad pues son revisables toda vez que están basadas en estas referencias internacionales, que al menos desde nuestro punto de vista dan una protección razonable al servicio fijo por satélite; pero que, no obstante, si se llegara a tener evidencia a futuro que nos inclinara a determinar una modificación a las condiciones de operación, pues que en cualquier momento lo podamos realizar, ¿no?

Cito textualmente lo que se incluyó en el dictamen técnico de la Unidad de Espectro Radioeléctrico y que dice lo siguiente: *"...el Instituto podrá establecer un nivel de densidad de flujo de potencia diferente al especificado en el párrafo anterior"*, hago paréntesis, en el párrafo anterior es donde se expresan estos niveles de densidad de flujo de potencia, cierro paréntesis *"y en caso necesario modificar las características de operación de las estaciones y terminales de la red del solicitante, así como ordenar la adopción de medidas tendientes a minimizar el riesgo de ocurrencia de interferencias perjudiciales al servicio fijo por satélite, con base en los resultados de los estudios y pruebas de campo que realice el Instituto y la evidencia técnica resultante de la operación cotidiana de la red del solicitante..."*.

Somos consciente de que es un tema complicado, por decir lo menos, el establecer la convivencia entre estos dos servicios, donde la víctima, por así decirlo, en términos de interferencia son las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite; adoptamos, consideramos con suficiente cautela los valores que consideramos razonables para brindar la debida protección al servicio fijo por satélite, pero aun con ello estamos siendo cautos en que podamos en algún momento y si hay evidencia técnica que nos dé datos respecto de que hay que cambiar estas condiciones de operación para hacerlas más restrictivas, si fuera el caso, pues que lo podamos implementar pues basado en la evidencia que en su momento tengamos, ¿no?

Entonces, pues ese sería el comentario, no sé si por ahí me faltó atender algo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Sí, en seguimiento, Comisionado Cuevas.

Gracias.

Pues, simplemente, y aquí pues me extraña, porque este tema nos ha sido manifestado por parte del área, que ya eran diversos países los que usaban esta

banda para la quinta generación, que México se estaba quedando atrás, y ahora resulta que no tienen referencias más que ésta; que, inclusive, buscando en la de FCC yo no encontré esta parte de que se permitieran y no hubiera una histéresis o un máximo de emisiones, sí hacen referencia a los valores de equipos comerciales.

Pero aquí ni siquiera tenemos eso y es un asunto pues que lleva estudiándose o cuando menos que ha sido impulsado por el área desde hace tiempo, me parece extraño que todavía no esté y sobre todo con los antecedentes, es decir, en su día, y se defendió vehementemente, lo que mencionaba es que se habían puesto condiciones basadas en estudios de gabinete, las cuales no estaban aceptadas y así lo hicieron saber por la instancia de seguridad nacional Mexsat.

Se hicieron distintas manifestaciones, se dijo lo mismo que ahora, que pues con evidencias técnicas; espero que en esta ocasión no se tenga que esperar a mediciones de la Unidad de Cumplimiento donde se demuestren emisiones fuera de rango, después de años de estas manifestaciones espero que esto se haga más rápido. Creo que lo conducente hubiera sido como se solicitó, que se hubiera indicado a los concesionarios estas nuevas condiciones.

Porque, insisto, son condiciones que si bien pueden tener un sustento técnico están hechas para comunicaciones satelitales y como aquí mismo se está admitiendo, pues puede o son una especie de condiciones de prueba durante este tiempo, que menos mal ya se nos ha comunicado que pues el propio operador del Sistema Satelital del Estado Mexicano para comunicaciones de seguridad nacional le comunicará a sus usuarios de las instancias de seguridad nacional que no envíen comunicaciones críticas en estos 50 MHz, porque pues evidentemente todavía estamos explorando cuáles van a ser las condiciones definitivas.

Creo que pues había... si ya se había dicho en muchas partes del mundo esta utilización, aunque no en todas está la C extendida ni son para comunicaciones para seguridad nacional, pues una base de los máximos que se podían permitir y si este 20% era adecuado; porque la recomendación dice que hasta el 20% y estamos escogiendo la más laxa, que es este 20% del tiempo.

Sin embargo, pues dado que ya hay esta solución, esta comunicación, en esta ocasión pues no haré más observaciones, simplemente instaría a la Unidad responsable de la parte técnica a que pues siga con esta labor que lleva, entiendo pues desde hace varios meses, de buscar referencias técnicas; que supongo que sí las hay, porque nos han comunicado ustedes mismos que en muchos países se usa, en Estados Unidos se pusieron dos, una con máximos, que los nuestros están menores a esos máximos, lo cual es correcto, pero yo no

encontré en ningún lado que se permitiera 20% de tiempo sin cumplirlas, ni tampoco encontré que no hubiera un máximo, que no hubiera un tope máximo.

Pero, bueno, eso es lo que se nos está proponiendo, insto al área a hacer un segundo análisis.

Y regresaría ya simplemente, Comisionado Cuevas, con la propuesta que le solicité al área que nos apoyara.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, Comisionado Robles.

¿Tendría el área alguna propuesta en este momento que nos circule a través de la Secretaría Técnica del Pleno?

Alejandro Navarrete Torres: Nos podrían dar cinco minutos más, por favor.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por supuesto.

Alejandro Navarrete Torres: Sí, y nada más para tranquilidad creo que de todos los señores Comisionados en la discusión que se está tomando, es que en adición a las condiciones técnicas específicas que se han estado discutiendo, hay que recordar que hay una condición 8.3 genérica sobre interferencias perjudiciales, esto es: en cualquier eventualidad de alguna interferencia perjudicial que afectara la operación del servicio fijo por satélite, está obligado el operador móvil a cesar transmisiones y a llevar a cabo todas las acciones necesarias para solventar esa interferencia.

Entonces, independientemente de eso creo que hay salvedades suficientes en las propias condiciones, particularmente en la condición 8.3 que está en el anexo, donde queda clara esta obligación del operador móvil de, incluso, de ser necesario cesar operaciones para no afectar las operaciones satelitales.

Y creo que otra cuestión que nos debería a todos dejar bastante tranquilos por lo pronto es que, como ya comenté, desde octubre del año pasado pues hay ya servicio, o sea, el radioenlace 5G que ya están operando con la posibilidad de proveer únicamente servicio de acceso inalámbrico fijo en esta banda; y pues no tenemos, digamos, algo, como lo aseguró en su momento Telecom, de que iba a volver inutilizable el satélite y que ya no iban a poder utilizarlo.

Bueno, pues creo que eso no ha sido así.

Entonces, lo que sí quiero comentarles es que hemos tenido el cuidado, hay que recordar que esta solicitud tiene más de un año, llevamos más de un año

trabajando técnicamente con los diferentes, con las diferentes partes interesadas, buscando la mejor solución que permita hacer el uso más eficiente del espectro radioeléctrico, cuidando por supuesto que no se causen nunca interferencias perjudiciales y, en su caso, si éstas llegaran a existir, pues tener todos los instrumentos y mecanismos para que puedan cesar estas interferencias.

Entonces, creo que la propia experiencia de la operación de ya más de cuatro meses que se tienen de estas radiobases que están operando, más lo que se está sugiriendo tanto en forma muy específica en esta condición, en las condiciones o en las obligaciones que se están poniendo aquí, en particular también la genérica de la 8.3, debiera darnos, pienso yo, suficiente, digamos, tranquilidad en que ante cualquier eventualidad de una interferencia perjudicial, pues siempre habrán los mecanismos para que las emisiones cesen.

Si nos dan por favor cinco minutos más, revisamos la alternativa de texto y se la hacemos llegar vía la Secretaría Técnica del Pleno.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por supuesto.

Alejandro Navarrete Torres: Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El Comisionado Robles tendría la palabra para seguimiento y estaríamos atentos a la redacción, mientras los Comisionados podrían también intervenir.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Apoyándolo y, obviamente, a reserva de verlo, esta parte donde quede muy claro que en este segmento de 3.45 a 3.55 en ningún momento se va a poder prestar este servicio y sobre los comentarios indicados por la propia Unidad, pues esta condición genérica 8.3 venía idéntica o muy similar en los títulos que fueron prorrogados en el 2019.

Y ahí, pues también alegando a la propia experiencia pues es que viene mi preocupación, es decir, esta genérica con manifestaciones que hubo desde 2019 y que se atendieron hasta octubre del 2021, cuando menos hubo mediciones hasta mayo y hubo una última mención hasta septiembre, es decir, dos años; más del tiempo que tomó analizar esta solicitud, en esta lleva dos años que se manifestaron, se tomó y afortunadamente la Unidad de Cumplimiento pues tuvo a bien hacer las mediciones, donde se comprobó que existían estas emisiones perjudiciales, como lo dice el propio dictamen, al lado de una zona reconocida como de seguridad nacional, donde hay comunicaciones críticas, y pues

evidentemente ahí no sirvió esta condición genérica por lo menos durante dos años para proteger al satélite.

Y justo por esa experiencia propia, donde también se hicieron estas manifestaciones, que las pruebas o los límites que se habían establecido teóricamente no habían sido suficientes, por eso es mi instancia o por eso que insto al área a hacer esta revisión, pues porque parecería extraño que en un año no se haya logrado pues obtener estos análisis de experiencias internacionales y de otros segmentos, y hay varios países donde operan según lo que nos están diciendo estos servicios.

Entonces, podría haber evidentemente referencias técnicas que no forzosamente sean adaptar una recomendación que es para dos servicios satelitales, y espero que en este caso pues no suceda lo mismo. Finalmente, a este respecto pues creo que ahora sí habría más condiciones, cuando menos con lo que nos están diciendo, para prever y, en su caso, reaccionar en caso de que existan.

Y menos mal que lo que sí afirmaron era que había emisiones perjudiciales, sí pasó, y lo que decían que podía pasar, que es que fuera inoperante un satélite de seguridad nacional, pues no pasó, porque eso lo pusieron como que podía pasar; no pasó y afortunadamente no pasó, porque evidentemente pues las condiciones técnicas impuestas en ese momento no fueron suficientes, ni esta condición genérica, para proteger a este Sistema Satelital del Estado Mexicano.

Ya no tendría mayor, sólo estaría a la espera de la propuesta y después ya no tendría mayores intervenciones hasta mi voto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Robles.

Estaremos atentos en el momento en que a través de la STP nos circule el área la propuesta, para que la revisemos.

Le aprecio, Comisionado Robles, las puntualizaciones técnicas, creo que nos ayudan a enriquecer.

Y, el Comisionado Juárez pide ahora la palabra, señor Comisionado.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

Sin duda es un tema muy relevante, garantizar que servicios que están a título primario no tengan interferencias; y de hecho, pues en el entendido que se va a

seguir trabajando, se seguirán revisando las condiciones de operación, como en su momento lo vimos en reuniones de trabajo, pues es posible que este cambio que ahorita se está haciendo en las bandas sea provisional y que nos lleve a si queremos garantizar un uso más eficiente del espectro con bloques contiguos de más cantidad de MHz, pues que eventualmente se le tenga que requerir al concesionario pues que igual que se vuelva a hacer un movimiento en las bandas.

Eso así de hecho lo platicamos en su momento, y esto en el marco, por supuesto, de las atribuciones del Instituto para garantizar el uso eficiente del espectro. Sin embargo, más allá de esa atribución y lo que habíamos visto es que se pudiera incorporar aquí en esta autorización que hoy vamos hacer, que se pudiera incluir como una cuestión a ser aceptada por el propio concesionario, pues esa posibilidad de cambio, sin embargo, no la veo reflejada en lo que se nos presenta.

Igual quisiera, ver, que nos diga su opinión las unidades responsables sobre esa incorporación de ésta, pues una especie de condición, de que eventualmente se puede realizar otro cambio de frecuencias, una reubicación, sobre la posibilidad de incorporarlo; pues antes de hacer una propuesta también en la que, en su caso, solicitaría el apoyo del área también para una propuesta de redacción, pues si nos pueden dar su parecer sobre este tema las unidades responsables, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por supuesto, Comisionado Juárez.

Tiene la voz la Unidad.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias.

Si me permiten, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, por supuesto.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Elaboramos una propuesta, Comisionado, en un resolutivo, en un Proyecto de resolutivo y como un párrafo de una condición, en un momento la estaríamos circulando junto con el Proyecto que están adaptando de condición mis compañeros de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para su consideración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, por supuesto.

Pero entiendo que ustedes verían procedente el planteamiento del Comisionado Juárez.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Sí, sí, en todo momento el Instituto podrá cambiar a los concesionarios que se ubiquen en la banda, en este caso a Telcel.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

El Comisionado Juárez tiene la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Pues en ese entendido, si la Unidad está de acuerdo, pues sí me gustaría que nos hicieran alguna propuesta; insisto, es algo que de hecho debe de estar establecido en la concesión y va más allá de las atribuciones legales, constitucionales que tiene el Instituto, una especie de reconocimiento de que se puede hacer un requerimiento para cambiar la banda, pues para garantizar el uso eficiente.

Porque, además, creo que es casi evidente, digo, no podemos saber a ciencia cierta lo que va a pasar en el futuro, pero como está quedando ahora distribuida la banda pues es altamente probable que tengamos que recurrir a ese mecanismo para que se cambien, ¿no?

Entonces, si igual nos ayudan circulando una propuesta de redacción yo se los voy a agradecer.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Así será, Comisionado.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Con todo gusto, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Estamos en espera de dos propuestas de redacción, no sé si hubiera intervenciones adicionales de los Comisionados o en función de no dejar espacios en la Sesión, si estarían de acuerdo en un receso breve para tener las propuestas y regresar ya sobre la lectura de las mismas.

¿Estarían de acuerdo en un receso?, lo plantearía de 10 minutos, si nos permiten.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Juárez, de acuerdo.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Díaz, de acuerdo.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Robles, de acuerdo.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Camacho, de acuerdo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: De acuerdo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, entonces declaramos un receso de 10 minutos, para regresar a las 2 de la tarde con 20 minutos.

Estamos en receso.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Buenas tardes, reanudamos la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del IFT, del 9 de febrero del año 2022.

Para poder retomar la Sesión pido al Secretario verificar el *quorum*.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, para la verificación del *quorum* les pido que manifiesten de viva voz su participación, Comisionados.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, con la presencia de los cinco Comisionados tenemos *quorum* para continuar con la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, entonces reanudamos, estamos en el asunto I.6, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza a Radiomóvil Dipsa la modificación de 18 (dieciocho) títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, que opera en los rangos 3450 a 3500 MHz y 3500 a 3550 MHz, y adicionalmente el cambio de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de los citados títulos de concesión a los rangos 3350 a 3400 MHz y 3400 a 3450 MHz.

Estábamos en espera de redacciones que propongan las áreas, la Unidad de Espectro Radioeléctrico y la Unidad de Concesiones y Servicios, a partir de los comentarios y precisiones que han hecho los señores Comisionados.

Entonces, doy la voz a la Unidad de Concesiones y Servicios para que dé cuenta de los cambios que operarían, para luego someterlos a aprobación de los Comisionados.

Adelante, Unidad de Concesiones.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Como ya se señaló, daré cuenta de los cambios que realizamos al Proyecto, para mejor plasmar las ideas como conclusión del debate que se ha llevado en este Proyecto.

En atención a lo señalado proponemos adicionar un párrafo, un último párrafo al resolutivo tercero del Proyecto de Resolución que se sometió a su consideración, en el cual se señala lo siguiente: *"...Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., reconoce y acepta que el Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá realizar en cualquier momento el cambio de bandas de frecuencias objeto de la presente resolución, en atención al procedimiento establecido en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión..."*.

Adicionalmente, se está proponiendo adicionar en el resolutivo quinto un último párrafo en el que se señale lo siguiente: *"...asimismo, es importante precisar que las nuevas condiciones técnicas de operación sólo serán aplicables en el segmento de frecuencias 3350 a 3400 MHz, por ello durante el periodo de transición señalado en el resolutivo tercero de la presente resolución, Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., operará el segmento de frecuencias 3450 a 3550 MHz bajo las condiciones originales y exclusivamente en la modalidad de servicio inalámbrico fijo, establecidas en los títulos de concesión que se otorgaron con motivo de los acuerdos P/IFT/180919/463 y P/IFT/180919/456..."*.

Adicionalmente, se está proponiendo adicionar, valga la redundancia, un último párrafo a la condición cuatro del listado de nuevas condiciones, que establecerá lo siguiente: *"...no obstante lo anterior, el concesionario reconoce y acepta que el Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá realizar en cualquier momento el cambio de bandas de frecuencias objeto de la presente resolución, en atención al procedimiento establecido en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión..."*.

Es cuanto, serían los cambios que sometemos a su consideración, quedamos atentos a cualquier comentario.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pues a consideración de los Comisionados.

El Comisionado Robles tiene la palabra.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Simplemente para manifestar que estoy de acuerdo, creo que queda muy claro ya que en este cambio de bandas y también de su uso, es decir, que se trasladan los 100 MHz actuales a 100 MHz en un segmento del espectro radioeléctrico más bajo; en este nuevo segmento es donde se permite dar el servicio en su modalidad móvil y fija con nuevas condiciones técnicas, y el segmento original, es decir, de 3450 a 3450, se mantiene por seis meses con las condiciones idénticas a las que ahora tiene, esto es decir exclusivamente para servicio en su modalidad fija y con las condiciones de operación ahora vigentes.

Por lo tanto, acompañaré las propuestas que se están haciendo por el área.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Bien, entiendo... el Comisionado Javier Juárez, por favor.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Igual, nada más en virtud de estas modificaciones que nos han circulado y de las que ha dado cuenta, señalar que me parece que efectivamente agregan claridad al Proyecto, por lo que yo estaré de acuerdo en incorporarlas.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, Secretario Técnico, tendríamos que recabar votación de estos cambios, ¿verdad?, como modificaciones al Proyecto.

David Gorra Flota: Sí, Comisionado, habría que recabar votación, dado que esta... entiendo que esta propuesta de la Unidad deriva de los comentarios que han manifestado los Comisionados en la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bueno.

Entiendo que no habría ninguna otra, Fernanda, a plantear, para de una vez recabar votación de todo.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: No por nuestra parte, no sé si alguien...

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ok, bien.

Entonces, en relación con las propuestas a que ha dado lectura la licenciada Fernanda Arciniega para modificar el Proyecto, pido al Secretario Técnico que recabemos votación, para que queden asentados, en su caso, los cambios.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, Comisionado.

Se recaba votación respecto de la modificación que ha sido planteada.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Comisionados, hay unanimidad para aprobar la propuesta y se tiene por modificado el Proyecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, ¿alguna cuestión adicional a plantear de parte del área, en relación con los temas que solicitaron los Comisionados?

Bien, de no ser así entonces seguimos en el uso de la... sí, perdón.

Han pedido el uso de la voz, entiendo que el primero sería usted, Comisionado Robles.

No, ¿verdad?, usted ya se había posicionado.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Creo que fue el Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Díaz.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Yo simplemente tendría una pregunta sobre esto que se acaba de aprobar, no sé si es sobre eso mismo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Nos permitiría, Comisionado Díaz, para dar continuidad.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Yo ya iba a fijar postura, pero adelante si quiere, Comisionado Robles.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Muchas gracias.

Creo que también la había pedido el Comisionado Juárez, pero agradezco la deferencia.

Simplemente para confirmar que estamos en el entendido, que en el engrose cualquier adecuación que resulte de estas modificaciones a los resolutivos que ya se hicieron, pues se harán como parte del engrose del mismo Proyecto, por si hay alguna mención o manifestación ya sea en los antecedentes, que ahí es menos probable, como en los considerandos sobre estas modificaciones que se acaban de aprobar.

Simplemente saber si todos estamos de acuerdo en que en el engrose se pueden hacer estas adecuaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, las que corresponden a su naturaleza de engrose siempre son así, ¿no?, ahí creo que no hay tema, ¿no?

La palabra, David Gorra, por favor.

David Gorra Flota: Gracias, Comisionado Cuevas.

En efecto, Comisionado Robles, de hecho, los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno señalan en el artículo 23, fracción II, que: *"...de ser aprobada una modificación, la Unidad administrativa encargada del Proyecto será la responsable de incorporarlo en el engrose, así como de armonizarlo conforme a los cambios aprobados..."*, va implícita, en cualquier caso, la armonización de un Proyecto, cuando se aprueba una modificación.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Muchas gracias, Secretario Técnico y Comisionado Cuevas.

Ya con eso no tendría más intervenciones, gracias por el espacio.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A ver, entonces, entiendo que el uso de la voz corresponde, es que me confundí un poco aquí por algunas horas, al Comisionado Juárez, sería el primero que pidió la voz, antes del Comisionado Díaz.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: No, Comisionado, yo había sido para los cambios previos.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Para los cambios, perfecto.

El Comisionado Díaz, por favor.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura respecto de este Proyecto presentado por la Unidad de Concesiones y Servicios, el cual plantea autorizar a Radiomóvil Dipsa la modificación de 18 títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, la cual consiste en incluir al servicio de acceso inalámbrico autorizado en dichos títulos la modalidad

móvil, así como el cambio de bandas de frecuencias, de tal manera que las 18 concesiones ya citadas operen en el segmento de 3350 a 3450 MHz.

Quisiera manifestar que al considerar las atribuciones de los segmentos 3350 a 3450 no se prevé ningún obstáculo para la operación del servicio de acceso inalámbrico en su modalidad móvil. Adicionalmente, con el citado cambio de bandas no se aumenta o disminuye la cantidad de frecuencias concesionadas a Radiomóvil Dipsa; asimismo, el cambio de frecuencias no genera un cambio en los servicios de telecomunicaciones concesionados.

En ese sentido, con dichas modificaciones se pretende hacer un uso eficiente del espectro radioeléctrico, además de dar un paso importante en la implementación de tecnologías innovadoras en el sector, ya que como bien sabemos las tecnologías de acceso inalámbrico fueron clave en el despliegue de tecnología celular; sin embargo, en la actualidad a través de tecnologías como 5G evolucionamos al no sólo conectar terminales móviles, sino tener la posibilidad de conectar objetos, por lo que 5G tiene un impacto no sólo en nuestra vida cotidiana, sino que también permitirá conectar industrias, permitiendo que evolucionemos de un internet del consumo a un internet de la producción.

Asimismo, coincido con la propuesta de las condiciones de operación, establecidas con el propósito de evitar interferencias con los servicios atribuidos a título primario.

Finalmente, cabe destacar que comparto el análisis realizado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico respecto al cálculo de la contraprestación, que considera no inhibir su uso eficiente y el desarrollo tecnológico sostenible.

En razón de lo expresado anteriormente me permito adelantar mi voto a favor del Proyecto.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Sigue a consideración de los Comisionados.

El Comisionado Ramiro Camacho tiene el uso de la palabra.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias.

Un momento, por favor.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

El asunto que se somete a nuestra consideración tiene por objeto la modificación de 18 títulos de concesión de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial en los rangos de frecuencia 3450 a 3500 MHz y 3500 a 3550 MHz, así como en el cambio de dichas frecuencias de los citados títulos de concesión a los rangos 3350 a 3400 MHz y 3400 a 3450 MHz, respectivamente.

Con esta modificación y reasignación de frecuencias se permitirá hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico para el despliegue de servicios 5G asociados al servicio fijo y móvil, de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y con las recomendaciones de la UIT sobre la identificación de dichas bandas para la operación del sistema IMT.

Finalmente, esta reasignación de frecuencias permitirá mitigar las posibles interferencias perjudiciales que se pudieran suscitar con los servicios existentes en bandas adyacentes.

Por lo anterior, acompañaré el Proyecto con mi voto a favor.

Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias a usted, Comisionado.

Sigue a consideración de los Comisionados si quisieran fijar posición.

Bien, haría yo uso de la voz entonces, para fijar posición en el asunto.

Manifiesto mi voto a favor del Proyecto, los comentarios generales ya han sido muy bien expresados por las áreas y por los Comisionados: un uso más eficiente del espectro, la protección debida y posible a otros servicios en operación, algunos muy relevantes de parte del sector público, instancias de seguridad.

Pero, como se había mencionado también, pues el inicio del despliegue a gran escala de servicios 5G en México, a través de este operador particular en un espectro mucho más amplio de servicios que ocurrirá en el futuro; sin embargo, es un paso decidido y muy relevante, como nos ha sido comentado por el operador en reuniones de trabajo, en el sentido de una red que podemos llamar verdaderamente de alcance nacional.

Es afortunado, es una señal de inversión, es una señal de desarrollo de las telecomunicaciones, que es nuestro mandato, y de la posibilidad de incidir desde este sector, como ha venido siendo, también en el desarrollo entero del país, a través de todo lo que el 5G va a implicar en el futuro.

Por esas razones y reconociendo el esfuerzo de las áreas y los Comisionados para hacer avanzar este Proyecto, manifiesto mi voto a favor.

Si no hubiese intervenciones adicionales pido al Secretario Técnico que recabe la votación de este asunto.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, Comisionado Cuevas.

Se recaba votación respecto del asunto I.6.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.6 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Asunto I.7, tenemos la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga

cuarenta y tres títulos de concesión única para uso comercial a favor de igual número de interesados.

Para la presentación del asunto damos la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Como ya se señaló se trata del otorgamiento de 43 concesiones únicas para uso comercial, derivado de la presentación de 43 solicitudes para el otorgamiento de este tipo de concesión, presentadas ya sea por personas físicas o personas morales que están interesados en prestar diversos servicios de telecomunicaciones en diversas localidades del país.

Cada uno de ustedes conoce los antecedentes de cada una de las solicitudes a las que estamos haciendo alusión, por lo que para hacer breve esta exposición señalaré que en todos los casos se solicitó la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sin que a la fecha... y a la fecha únicamente se contó con la opinión de algunas de las solicitudes, no en todos los casos contamos con ella.

No obstante lo anterior, la Dirección General a mi cargo revisó que los asuntos sometidos a su consideración acreditaran los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 3 de los Lineamientos de Concesionamiento.

Derivado de lo anterior y de que en ninguno de los casos la Secretaría, cuando mandó su opinión, objetó el otorgamiento, y en el resto que no contamos con la opinión a pesar de haber sido solicitada, hasta el momento no se tienen indicios o un documento en el que señale lo contrario o que objete al concesionamiento, es que estamos proponiendo a este Honorable Pleno otorgar para cada una de las solicitudes presentadas, en este caso las 43, que se otorgue un título de concesión única para uso comercial, para prestar servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión a nivel nacional.

Es cuanto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Podríamos recabar votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Claro que sí.

Se recaba votación del asunto I.7.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.7 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Como asunto I.8 tenemos la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, otorgado el 22 de marzo de 2018 a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Institución de Educación Superior del Estado de Nuevo León.

Damos la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias.

Como ustedes saben, la Universidad Autónoma de Nuevo León es titular de una concesión que se otorgó para operar frecuencias del espectro de uso público, que se otorgó para operar frecuencias del espectro radioeléctrico en el segmento que va 2180 a 2200 MHz, y que tiene como finalidad proveer el servicio de distribución multicanal multipunto, el cual permite la transmisión de varios canales

de televisión dentro del radio de alcance del transmisor con el que cuenta la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Esta concesión se otorgó con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. La concesionaria, en este caso la Universidad, solicitó la prórroga el 13 de agosto del año pasado.

La Dirección a mi cargo solicitó la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, de la Unidad de Cumplimiento y de la Unidad de Espectro Radioeléctrico. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes remitió su opinión el 24 de agosto del presente año sin objetar la prórroga; la Unidad de Cumplimiento remitió su dictamen el 14 de diciembre del año pasado en sentido favorable; y la Unidad de Espectro Radioeléctrico remitió su opinión y sus dictámenes el pasado 13 de enero, en el sentido de autorizar, de proponer al Pleno que se continuara, que se otorgara la prórroga solicitada por la Universidad.

Como ustedes saben, el marco aplicable a este tipo de trámites es el señalado en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece diversos requisitos, mismos que fueron analizados por la Dirección a mi cargo y que se dio cabal cumplimiento por parte de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

En ese sentido y dado que se cuenta con la opinión no objetable de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y además se cuenta con el dictamen de cumplimiento en sentido favorable y la procedencia por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, es que se está proponiendo al Pleno prorrogar la vigencia del título de concesión otorgado en su momento a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por 15 años a partir del 1º de enero de 2022, en el segmento de frecuencias 2180 a 2200 MHz.

Es cuanto y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados el asunto I.8.

Recabamos votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.8.

¿Comisionado Juárez?

¿Me escuchan, Comisionados?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí se escucha.

David Gorra Flota: Ya.

Comisionado Juárez, ¿me escucha?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, a favor.

David Gorra Flota: ¡Ah!, no se había escuchado, perdón.

Comisionado Javier Juárez Mojica: ¿Me escuchas?

A favor.

David Gorra Flota: Se escucha bien, gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos I.9 y I.10, que trataremos en bloque, son ya entrando a temas de radiodifusión, cumplimiento de condición 12.

El I.9, la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12

de diez títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada, otorgados a favor del Gobierno del Estado de Chiapas.

El I.10, la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, otorgado a favor del Gobierno del Estado de Chiapas.

Para la presentación damos la palabra al ingeniero Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Buenas tardes.

Buenas tardes, Comisionados.

Efectivamente, el Gobierno del Estado de Chiapas presentó el 10 de noviembre de 2017, un escrito para dar cumplimiento a la condición establecida en sus títulos de concesión, a la Condición 12 de sus títulos de concesión.

Posteriormente, presentó en desahogo de un requerimiento y en diversos alcances a su propia solicitud, diversa documentación para dar cumplimiento total a la implementación de estos mecanismos señalados en la Condición.

El primero de ellos es la conformación de un Consejo Ciudadano, para ello el Gobierno del Estado de Chiapas presentó copia simple de la publicación realizada en el periódico del gobierno oficial del Estado, por el cual se expide el reglamento para la conformación y funcionamiento del consejo ciudadano de radio y televisión del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía. De igual forma, el concesionario presentó documentación e información relativa a la instalación, integración y toma de protesta de los miembros integrantes del Consejo Ciudadano.

Respecto a los principios de independencia editorial, garantías de participación ciudadana, reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, el concesionario presentó documentación de las actas celebradas por el Consejo Ciudadano, a través de las cuales se aprobaron dichos criterios para que fueran sometidos a consideración del concesionario.

Por lo que hace al principio de autonomía de gestión financiera, exhibió la documentación relativa al presupuesto que tiene asignado dicho organismo.

En relación al principio de reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, el concesionario presentó la información y documentación con la cual describe la forma y los procedimientos a través de los cuales cumple con las obligaciones a las que se encuentra sujeto en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Por lo que respecta al principio de defensa de sus contenidos, informó el concesionario que ya cuenta con un defensor de audiencias y con un código de ética, mismos que ya se encuentran inscritos en el Registro Público de Concesiones de este Instituto.

Por lo que hace al principio de opciones de financiamiento, el concesionario informó que actualmente opera con el presupuesto que tiene asignado; sin embargo, se encuentra analizando algunas de las opciones establecidas en la propia Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en caso de que opte por tomar alguna de ellas lo hará del conocimiento de este Instituto.

Y, finalmente, por lo que respecta al principio de pleno acceso a tecnologías, el concesionario informó que ya cuenta con diversos espacios programáticos donde difunde y transmite en línea sus contenidos, además de hacer uso de aplicaciones y de redes sociales para el intercambio de información con sus audiencias.

Por todo ello, Comisionados, es que se considera que el Gobierno del Estado de Chiapas ha acreditado la debida implementación de los mecanismos, que aseguran los principios rectores de los medios públicos establecidos en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y los proyectos que ponemos a su consideración determinan el cumplimiento de la Condición 12 de sus respectivos títulos de concesión.

Son las consideraciones generales, Comisionado, estoy a sus órdenes.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración estos dos asuntos.

Secretario Técnico, recabe votación de los dos asuntos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación.

Son el 9 y el 10, ¿verdad?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: 9 y 10, sí. Las de Chiapas, sí.

David Gorra Flota: Se recaba votación de los asuntos I.9 y I.10.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor de ambos asuntos.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.9 y I.10 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.11, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de doce concesiones de radiodifusión al Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, para lo cual otorga respectivamente, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital, para uso público.

Damos la palabra al ingeniero Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Gracias, Presidente. Buenas tardes.

Efectivamente, el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano presentó el 19 de abril de 2021 una solicitud para prorrogar la vigencia de 12 títulos de concesión que le han sido otorgados por este Instituto, y la Unidad de Concesiones y Servicios por conducto de la Dirección General a mi cargo entró al análisis de la solicitud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en donde se establece como primer requisito que el concesionario debe de solicitar la prórroga dentro del año previo al inicio de la última quinta parte de vigencia de las concesiones en este caso.

De la información, de la fecha de presentación de la solicitud y de la vigencia de las concesiones, se advierte que esta fue presentada de manera oportuna, es decir, dentro del año previo al inicio de la última quinta parte de la vigencia.

En segundo lugar, el artículo 114 nos señala que el concesionario debe de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones; en ese sentido se solicitó a la Unidad de Cumplimiento de este Instituto los dictámenes respectivos, mismos que fueron emitidos con fecha 1º de diciembre de 2021, en donde se informó que como resultado de la revisión documental practicada a los expedientes abiertos a nombre del concesionario, se advierte que el concesionario ha acreditado el cumplimiento total de las obligaciones a su cargo.

Por lo que hace a la aceptación de condiciones que debe de realizar el concesionario, en el Proyecto que se pone a su consideración se propone establecer las nuevas condiciones en los modelos de título de concesión que en su caso resuelva otorgar este Pleno.

Como parte de la sustanciación del procedimiento se recabó la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, misma que fue emitida con fecha 30 de junio de 2021, en donde no se advierte algún impedimento para el otorgamiento de las prórrogas en comento.

De igual forma, se solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico la opinión correspondiente en torno a si existe interés público en recuperar el espectro que ha sido concesionado, y con fecha 11 de mayo de 2021 dicha Unidad emitió el dictamen correspondiente, donde informó que no existe interés público en recuperar el espectro para su replanificación o futura utilización para un servicio distinto al de radiodifusión.

De igual forma, la Unidad de Espectro Radioeléctrico mediante correo institucional de fecha 19 de enero de 2022, recomendó a la Unidad de Concesiones y Servicios hacer diversas modificaciones y adecuaciones a las características técnicas aprobadas en las concesiones, estas consisten en 11

casos en ajustar las coordenadas de referencias de las zonas de cobertura, en 9 de ellas es establecer la denominación correcta de las localidades principales a servir y en 9 es redefinir la zona de cobertura de las estaciones, para las estaciones señaladas.

Dichas modificaciones que se proponen se hacen considerando: primero, que son concesiones de uso público que no tienen fines de lucro, y que con ellas se confiere a entes públicos el derecho para prestar servicios de radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones. Así, también se consideró que el procedimiento constitucional previsto para su otorgamiento corresponde al mecanismo de asignación directa, a través del cual no existe como condición el pago de una contraprestación para la asignación de la frecuencia concesionada y, además, que resulta técnicamente factible.

Por ello, se considera oportuno establecer en este mismo procedimiento de prorroga las modificaciones a las condiciones técnicas antes señaladas.

Son las cuestiones generales del Proyecto, Comisionados, estoy a sus órdenes.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados el asunto I.11.

Recabamos votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.11.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general.

Por otra parte y solamente para efectos del Acta, en contra del no otorgamiento de concesión única y en contra del resolutivo octavo por lo que hace a los efectos en el Registro Público de Concesiones.

Solamente para efectos del Acta.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.11 ha sido aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos I.12 a I.15 los trataríamos en bloque, se trata en todos los casos de otorgamiento de concesiones de bandas para uso social comunitario, de un asunto que los Comisionados conocen y tiene que ver con las negativas de prórroga que en su momento se acordaron.

Y pido a la Secretaría Técnica que dé los pormenores de los casos 12, 13, 14 y 15.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, como se ha mencionado se trata de los asuntos I.12 a I.15, son otorgamientos de concesiones de bandas para uso social comunitario.

Son cuatro resoluciones mediante las cuales el Pleno otorga este tipo de concesión a las siguientes personas morales: I.12, Comunicadores Filo de Tierra Colorada, A.C., en la localidad San Miguel Xaltepec, Puebla; I.13, a favor de Por la Igualdad Social, A.C., en la localidad de Monterrey, Nuevo León; el numeral I.14, a favor de Radio Aro, A.C., en la localidad de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; y finalmente el numeral I.15, a favor de Teponaztle, Cultura y Comunicación, A.C., en la localidad de Tepoztlán, Morelos.

Son los asuntos I.12 a I.15.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Para la exposición tiene la voz el ingeniero Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Antes de comenzar la explicación quisiera nada más preguntar si el asunto I.16, como es también un otorgamiento de uso comunitario y guarda la misma problemática que las cuatro previas, no sé si quisieran ustedes, Comisionados, que de una vez se abordara en conjunto con las cuatro ya mencionadas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Tiene las mismas características de estas negativas que habíamos acordado y todas están, digamos...?

Bueno, entonces, si me permiten los Comisionados incluiríamos en la discusión el asunto I.16, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT otorga a favor de Voz, Flor y Canto, A.C., concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Otumba de Gómez Farías, Estado de México, así como la concesión única, para uso social comunitaria.

Adelante, entonces abordamos los asuntos 12 a 16.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

Efectivamente, se trata de cinco solicitudes presentadas por las asociaciones civiles ya señaladas en el rubro, para obtener concesiones para uso social comunitario para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, en las localidades también ya señaladas.

La Unidad de Concesiones y Servicios por conducto de la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión realizó el análisis de las solicitudes presentadas por los interesados, al amparo de lo señalado en los artículos 67, fracción IV; 76, fracción IV; 85 y 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones a que se refiere el título cuarto de la Ley.

De la información analizada y de la documentación se advierte que los interesados han acreditado los requisitos establecidos en los artículos 3 y 8 de los Lineamientos, relativos a los datos generales de los interesados, a la modalidad de uso que tendrá la concesión, a las características generales que tiene el Proyecto que desean implementar, las capacidades técnicas, económicas, jurídicas y administrativas, así como la cobertura que tendrá la estación.

Por tratarse además de estaciones para uso comunitario o concesiones para uso comunitario, han acreditado también los interesados que tienen actividades acordes a los principios establecidos en la Ley para tales usos, los cuales son la

participación ciudadana directa, la convivencia social, la equidad, la igualdad de género y la pluralidad.

Como parte de la tramitación de estos asuntos la Unidad de Concesiones y Servicios recabó, solicitó la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sin embargo, a la fecha no se cuenta con la misma; sin embargo, al haber transcurrido ya el periodo para que la Secretaría emita tal opinión, se considera que el Instituto está en aptitud de continuar con el procedimiento correspondiente.

De igual forma, la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la Unidad de Competencia la opinión correspondiente en torno a dichas solicitudes. La Unidad de Competencia emitió con fechas 11 de enero de 2022 los respectivos dictámenes, en donde informó que derivado del análisis realizado al Grupo de Interés Económico de los solicitantes y de personas vinculadas y/o relacionadas, se encontró que no participan de forma directa o indirecta en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta comercial en la banda de FM en cada una de las localidades solicitadas y, por lo tanto, se concluye que de forma razonable no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

De igual forma, se solicitó a la Unidad de Espectro Radioeléctrico el dictamen correspondiente para asignar la frecuencia, el distintivo y la clase de estación correspondientes, mismas que fueron emitidas mediante los dictámenes correspondientes.

Finalmente señalar, Comisionados, que en los casos de los asuntos del 12 al 16, o sea, en los cinco casos, estos concesionarios actualmente tienen un título de concesión de bandas de frecuencias, el cual concluirá su vigencia el 19 de febrero de 2022; en ese sentido, el Proyecto que se pone a su consideración contiene modelos de título que empezarán a tener su vigencia, en caso de que así se aprobara por este Pleno, a partir del día siguiente del vencimiento, es decir, a partir del 20 de febrero de 2022.

Y, en los primeros cuatro casos, es decir, de los asuntos 12 al 15, los concesionarios actualmente ya tienen un título de concesión única para uso comunitario; en ese sentido, se considera que no es necesario en este acto volver a otorgar un título de concesión única para uso comunitario, conforme a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Son las cuestiones generales de estos cinco asuntos, Comisionados, estoy a sus órdenes por si hay alguna duda al respecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pues solamente, ingeniero, si puede referir el esfuerzo que ha hecho el IFT para dar continuidad al servicio público, dada la problemática que se presentó con estos concesionarios, porque es parte de un asunto que fue ventilado en reuniones con los interesados y que incluso ameritó atención de la opinión pública.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Claro que sí, Presidente, con gusto.

Efectivamente, como ya lo señaló anteriormente, estos cinco concesionarios solicitaron de manera extemporánea la prórroga del título de concesión que actualmente tienen vigente, por eso es que estos títulos concluirán su vigencia el próximo día 19 de febrero.

Después de una serie de reuniones con los concesionarios se presentó una nueva solicitud, que es la que ahorita se pone a su consideración, una nueva solicitud para el otorgamiento de una concesión que de alguna forma les permita a ellos contar con un título habilitante vigente para la prestación del servicio en las localidades que atiende cada uno de ellos; son localidades importantes, una de ellas es San Miguel Xaltepec en Puebla, la otra es Monterrey, Nuevo León, la tercera es en Ciudad Nezahualcóyotl en el Estado de México, la cuarta es Tepoztlán, Morelos y la quinta es en Otumba de Gómez Farías en el Estado de México.

En ese sentido es que se ha trabajado estrechamente con los interesados, para que pudieran acreditar adecuadamente cada uno de los requisitos que señalan los Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones en esta nueva solicitud que están presentando y que pudieran obtener pues de manera previa el otorgamiento de esta concesión, que les habilite la prestación del servicio y puedan asegurar la continuidad en las transmisiones.

No omito también señalar, Comisionados, que como ustedes saben, además del otorgamiento de la concesión que en su caso resuelva hoy el Pleno, los concesionarios también deberán cumplir con la condición cuarta de los modelos de título que estamos poniendo a su consideración, en la cual ellos deben presentar una propuesta técnica donde ya se especifican todas las condiciones de operación de las estaciones. Ya una vez que se cuente con esta propuesta técnica se podrá autorizar en términos de los artículos 155 y 156 de la Ley, para que estén en posibilidades ya de operar de forma oportuna.

De manera general es esto lo de la problemática que se había presentado, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

A consideración de los Comisionados, asuntos 12 a 16.

Si no hubiera comentarios, observaciones, procedemos a recabar votación, Secretaría Técnica.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación de los asuntos I.12 a I.16.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que los asuntos I.12 a I.16 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Asunto I.17, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Comunicaciones y Cultura por un México Mejor, A.C., una concesión

para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, así como una concesión única, ambas para uso social comunitario.

Damos la palabra al ingeniero Edson Calderón.

Edson Ariel Calderón Jiménez: Muchas gracias, Presidente.

En este caso el solicitante, Comunicaciones y Cultura por un México Mejor, A.C., presentó el 7 de mayo de 2019 una solicitud para obtener una concesión para uso social comunitario, que le habilite la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad Santiago Tianguistenco, Estado de México.

La Unidad de Concesiones y Servicios entró al análisis de la solicitud y el interesado acredita los requisitos señalados en los Lineamientos, correspondientes a los datos generales, a la modalidad que tendrá la concesión, a las características del Proyecto, acreditó también tener capacidades técnica, económica, jurídica y administrativa, y la cobertura de la estación.

Por tratarse de una estación de uso comunitario el interesado también demostró que sus actividades son acordes a los principios comunitarios establecidos en la Ley, los cuales tienen que ver con la participación ciudadana directa, la convivencia social, la equidad, la igualdad de género y la pluralidad.

De igual forma, la Unidad de Concesiones y Servicios solicitó a la ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes la opinión técnica no vinculante, misma que fue emitida el 25 de noviembre de 2019, en donde no se aprecia, no se advierte algún impedimento para el otorgamiento de la concesión; sin embargo, sí señala o sí advierte que, en el Programa Anual del año correspondiente de 2019, no se encuentra contenida la localidad.

No obstante, por tratarse de una solicitud para una concesión de uso comunitaria, ésta no es necesario que se encuentra publicada en dicho Programa, dado que se analiza en la banda de reserva establecida en la propia Ley.

De igual forma, se recabó la opinión de la Unidad de Competencia Económica, la cual fue emitida el 28 de junio de 2021, en donde se señala que el Grupo de Interés Económico del solicitante y personas vinculadas y/o relacionadas no son titulares de concesiones o permisos para prestar servicios de radiodifusión o telecomunicaciones en el territorio nacional; asimismo, no participan de forma directa o indirecta en la provisión del servicio de radiodifusión sonora abierta

comercial en la banda de FM en la localidad de interés, por lo que no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en caso de otorgar la concesión de uso social comunitaria señalada.

Por su parte, la Unidad de Espectro Radioeléctrico mediante oficio de fecha 25 de septiembre de 2019 señaló la frecuencia, el distintivo y la clase de estación, que son susceptibles de asignarse al interesado una vez que haya acreditado los requisitos correspondientes.

Estas son las cuestiones generales del asunto, Comisionados, estoy a sus órdenes por si hay alguna duda al respecto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, ingeniero.

A consideración.

Secretaría Técnica, recaba la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.17.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.17 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto que incluimos en el Orden del Día es el I.18, la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga la constancia de autorización para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, a favor de Car Sport Racing, S.A. de C.V.

Para la presentación damos la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Gracias.

Como ya se señaló, se trata de una solicitud para obtener una constancia de autorización para uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, presentada por la empresa Car Sport Racing, S.A. de C.V., esta solicitud se presentó el pasado 19 de enero.

La empresa señala que requiere del uso secundario de diversas frecuencias, para llevar a cabo la organización del evento denominado Fórmula E, para ello requiere el uso y aprovechamiento de frecuencias en VHF, UHF y SHF, para operar 145 dispositivos, los cuales servirán para la comunicación interna de los organizadores, así como de los equipos participantes en el evento, también permitirán sacar datos de telemetría de diversos componentes de los vehículos, además de la transmisión de video desde diversos puntos fijos y móviles.

La ubicación en donde se utilizarán estas frecuencias será el Autódromo Hermanos Rodríguez de la Ciudad de México y el interesado señaló que las frecuencias las requerirá para el periodo comprendido a partir del día de hoy, 9 de enero, y hasta el 9 de febrero... perdónenme, y hasta el 15 de febrero del presente año.

Por ser una autorización no se requiere la opinión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; sin embargo, sí se requiere de la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, misma que se recibió el 24 de enero, una primera parte, y el 2 de febrero, una segunda parte.

En este caso, lo que está proponiendo la citada Unidad es que es procedente autorizar 185... perdón, determinó procedente la solicitud de autorización identificando 185 frecuencias para los 145 dispositivos solicitados por el interesado y distribuidos de la siguiente forma: son 33 dispositivos en el segmento de frecuencias 148 a 174 MHz; 61 dispositivos en el segmento de frecuencias de 400

a 470 MHz; 27 dispositivos en el segmento de frecuencias de 470 a 700 MHz; 12 dispositivos en el segmento de frecuencias de 2000 a 2384 MHz; 1 dispositivo en el segmento de frecuencias de 3400 a 3700 MHz; y 11 dispositivos en el segmento de frecuencias de 7110 a 7725 MHz.

Asimismo, la citada Unidad propone una contraprestación de 17 mil 624 pesos, mismos que deberá pagar la empresa, previo al otorgamiento de la constancia de autorización para uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario y que ampara el uso de las frecuencias, comprendido entre el periodo del 9 al 15 de febrero de 2022.

Considerando lo señalado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico y la revisión que se llevó a cabo de los requisitos establecidos en los Lineamientos de Uso Secundario, es que se está proponiendo al Pleno otorgar la constancia de autorización solicitada por Car Sport Racing, para que se organice... para que se desarrolle el evento denominado Fórmula E 2022, mismo que tendrá verificativo en el Autódromo Hermanos Rodríguez los días comprendidos entre el 9 y el 15 de febrero de 2022.

Es tanto, es cuanto y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración.

De no haber intervenciones recabamos la votación del asunto 18.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.18.

¿Comisionado Juárez?

No lo escucho, Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: No oímos al Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

¿Me escuchan?

David Gorra Flota: Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, ya Comisionado.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Ok.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.18 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: No hay más asuntos a consideración, nos queda el rubro de Asuntos Generales.

Pido al Secretario Técnico que dé cuenta de los mismos.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Comisionados, bajo el rubro de Asuntos Generales, numeral II.1, se trata del Informe... de Informes presentados por el Órgano Interno de Control, respecto de las revisiones, auditorías y evaluaciones concluidas en el periodo del 1º de octubre al 30 de diciembre de 2021.

Auditorías.

a) A-11-2021, Medidas de Austeridad. b) A-12-2021, Presupuesto. c) A-13-2021, Evaluación de la Gestión Financiera.

Seguimientos.

a) SEGTO-14-2021, Seguimiento a las auditorías siguientes: 1. A-05-2019, Procedimiento de verificación al cumplimiento de obligaciones en materia de telecomunicaciones. 2. A-01-2020, Bienes asegurados. 3. A-04-2021, Concesiones y autorizaciones. 4. A-05-2021, Servicios Personales.

b) SEGTO-04-2021, Seguimiento a revisiones de control siguientes: 1. RC-01-2021, Solicitud para acreditar el cumplimiento de la implementación de los mecanismos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 86 de la LFTR. 2. RC-02-2021, Revisión de control al proceso de ingreso del personal del Servicio Profesional de Carrera. 3. RC-03-2021, Revisión de control al proceso de administración de riesgos del IFT.

Informe de verificación.

a) VR-01-2021, Programa de obra pública consistente en la "Adecuación de oficinas abiertas y espacios colaborativos del edificio sede del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, código postal 03720, Ciudad de México, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica (Programa de obra pública)".

Son los informes presentados por el Órgano Interno de Control, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Son los asuntos del día de hoy.

Señores Comisionados, gracias a todos por su presencia, concluimos esta...

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Comisionado Cuevas, estaba pidiendo la palabra.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, perdón.

Perdón, la ha pedido usted, ¿verdad?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, gracias.

Sólo pues en este caso, como son Asuntos Generales y no están a valoración de este Pleno para votación, pues simplemente mencionar que llama la atención lo que menciona, en algunas cosas, los reportes de la auditoría, y si bien varios no han terminado pues sí hacen menciones como que no se ha avanzado en algunos temas y que no han tenido respuesta.

Simplemente espero que en este transcurso de que se le da seguimiento, en los siguientes reportes ya las áreas hayan atendido las recomendaciones y observaciones que se hacen en estos Informes, los cuales como son una foto, digamos, una instantánea de cómo están en cierto momento, pues tampoco sabemos cómo, si desde que se presentaron estos Informes a ahora

probablemente ya están atendidos o ya están siendo atendidos por las diversas áreas.

Y, pues simplemente para hacer esa mención, agradezco el espacio.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: De nada.

Concluimos entonces la Sesión a las 3 de la tarde con 54 minutos.

Finaliza el texto de la versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 9 de febrero de 2022.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

(FIRMA ELECTRÓNICA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, DAVID GORRA FLOTA)